



*“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”*

# Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Segundo Periodo  
Ordinaria del Primer Año

Tepic, Nayarit, jueves 17 de mayo de 2018  
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Presidente:  
Dip. Rosa Mirna Mora Romano (PAN)  
Vicepresidente:  
Dip. Karla Gabriela Flores Parra (PRI)  
Suplente  
Vicepresidente:  
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez (PAN)  
Secretarios:  
Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco (PRD)  
Dip. Marisol Sánchez Navarro (PT)  
Suplentes:  
Dip. Manuel Navarro García (N.A.)  
Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna (MORENA)

–Timbrazo- 13:02 Horas.

## **C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

–Se abre la sesión.

Buenas tardes diputadas y diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva da inicio con los trabajos programados para hoy jueves 17 de mayo de 2018.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de registro de asistencia hasta por cinco minutos.



Vote: 1 START TIME: 12:09:36  
 DATE: 2018/05/17 END TIME : 12:19:48  
 MOTION: Lista de Asistencia 17 de mayo 2018  
 ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS  
 MIC. TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME		VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)		PRESENTE
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)		PRESENTE
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA (PRI)		PRESENTE
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)		PRESENTE
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)		PRESENTE
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)		PRESENTE
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)		PRESENTE
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)		PRESENTE
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)		PRESENTE
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)		PRESENTE
DUNALDS VENTURA ISMAEL (PRD)		PRESENTE
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)		PRESENTE
JIMENEZ ALDADO ERIKA LETICIA (PRD)		PRESENTE
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)		PRESENTE
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)		PRESENTE
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)		PRESENTE
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)		PRESENTE
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)		PRESENTE
NAVARRO GARCIA MANUEL (NA)		PRESENTE
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)		PRESENTE
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)		PRESENTE
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)		PRESENTE
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)		PRESENTE
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)		PRESENTE
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)		PRESENTE
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)		PRESENTE
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)		PRESENTE
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)		PRESENTE
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)		PRESENTE
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)		PRESENTE

PODER LEGISLATIVO  
 NAYARIT  
 XXXI LEGISLATURA

Se cierra el registro de asistencia.

A nombre de la Trigésima Segunda Legislatura, les damos la bienvenida a los alumnos del CETis 100.

Con la ausencia justificada de los diputados Adahan Casas Rivas y en virtud de que nos encontramos presentes la mayoría de las legisladoras y de los legisladores, que integramos esta Trigésima Segunda Legislatura, se declaran validos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Solicito a la diputada Vicepresidenta Karla Gabriela Flores Parra, dé a conocer y someta a consideración de la Asamblea la propuesta de orden del día.

**C. VICEPRESIDENTA DIP. KARLA GABRIELA FLORES PARRA:**

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.



"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018"

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 17 de mayo de 2018

11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- Registro de asistencia y declaratoria de quórum.
- Aprobación del Orden del Día.
- Dispensa de la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones públicas ordinarias celebradas el martes 15 de mayo de 2018.
- Comunicaciones recibidas.
  - Generadas por el Poder Ejecutivo:**
    - Oficio enviado por el Secretario General de Gobierno mediante el cual remite las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Básica Completa ABC.
  - Generadas por el Congreso de la Unión:**
    - Oficio suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, comunicando la aprobación del Acuerdo que exhorta respetuosamente a los Gobiernos de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Sonora a constituir sus Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas como lo prevé la Ley General de Atención a Víctimas.
    - Oficio enviado por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que exhorta respetuosamente a los titulares de los gobiernos de las 32 entidades federativas, para que en el marco de sus atribuciones adopten las medidas necesarias para que las instituciones encargadas de seguridad pública hagan un adecuado uso legítimo de la fuerza pública, con total respeto de los derechos humanos.
    - Oficio remitido por el Vicepresidente de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que comunican la instalación de la Comisión Permanente y elección de la Mesa Directiva correspondiente al segundo receso del tercer año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.
  - Generadas por los Congresos de los Estados:**
    - Oficio suscrito por el Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual nos formula respetuosa invitación al "Foro Regional de Evaluación Legislativa y Políticas Públicas".
    - Oficio remitido por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por el que comunica la integración de la Mesa Directiva que coordinará y presidirá los trabajos correspondientes a lo que resta del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura.
    - Oficio enviado por el H. Congreso del Estado de Colima, por el que remiten la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a retomar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
    - Oficio suscrito por el Presidente del Congreso del Estado de Zacatecas, por el que comunica la integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del tercer mes del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente a su segundo año de ejercicio Constitucional.
    - Oficio remitido por el Presidente del Congreso del Estado de Quintana Roo, comunicando la elección de Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva para el tercer mes del segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional.
- Dictámenes a lectura:
  - Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que emite Convocatoria Pública para designar los titulares de las Fiscalías Especiales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, emitido por las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.
  - Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; Administración y Políticas Públicas, y Obras, Comunicaciones y Transportes.
  - Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de sustentabilidad y reducción del uso de productos desechables, emitido por las Comisiones Unidas de Ecología y Protección al Medio Ambiente, y de Gobernación y Puntos Constitucionales.
  - Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 39 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit, emitido por la Comisión de Participación Ciudadana.
  - Lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los gobiernos municipales del Estado de Nayarit, a crear una Dirección de Pesca y Desarrollo Acuicola, emitido por las Comisiones Unidas de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuicola, y Asuntos Municipales.
  - Lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la práctica de auditoría especial al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, en atención al Acuerdo Legislativo aprobado por la Comisión Especial de Gran Jurado, Sección Instructora, dentro del Juicio



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Político JP/CE/06/2017, emitido por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.

7. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, emitido por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.

6. Posicionamientos:

1. Intervención del Diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para emitir posicionamiento en torno a la conmemoración del "Día del Estudiante".

2. Intervención de la Diputada Claudia Cruz Dionisio, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, para presentar posicionamiento sobre la situación de las vías de comunicación terrestres estatales y municipales del Estado de Nayarit.

3. Intervención del Diputado Ismael Duñalds Ventura, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para emitir posicionamiento en contra de la privatización de la vía pública y obstrucción del libre tránsito en la Avenida Cocoteros del Fraccionamiento Nuevo Vallarta del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

7. Clausura de la Sesión.

Se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Le informo que resulto aprobada por unanimidad diputada Presidenta.

### **C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

—Muchas gracias diputada Vicepresidenta.

**Para desahogar el tercer punto del orden del día, relativo a la dispensa de lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones públicas ordinarias, celebradas el martes 15 de mayo del año en curso.**

Esta Presidencia somete a la consideración de la Asamblea Legislativa la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se les informa que la dispensa de la lectura de las actas fue aprobada por unanimidad, por lo que se ordena se cursen para su firma.

**Continuando con el cuarto punto del orden del día, esta Presidencia solicita al diputado secretario Manuel Navarro García, de lectura a las comunicaciones recibidas y orden su trámite correspondiente.**

### **C. SECRETARIO DIP. MANUEL NAVARRO GARCÍA:**

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

#### **COMUNICACIONES RECIBIDAS jueves 17 de mayo de 2018**

##### **Generadas por el Poder Ejecutivo:**

1. Oficio enviado por el Secretario General de Gobierno mediante el cual remite las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Básica Completa ABC.

Se ordena su turno a la comisión legislativa competente.

##### **Generadas por el Congreso de la Unión:**

2. Oficio suscrito por el vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, comunicando la aprobación del Acuerdo que exhorta respetuosamente a los Gobiernos de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Sonora a constituir sus Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas como lo prevé la Ley General de Atención a Víctimas.

Se ordena su turno a la comisión legislativa competente.

3. Oficio enviado por el Vicepresidente de la Mesa directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que exhorta respetuosamente a los titulares de los gobiernos de las 32 entidades federativas, para que en el marco de sus atribuciones adopten las medidas necesarias para que las instituciones encargadas de seguridad pública hagan un adecuado uso legítimo de la fuerza pública, con total respeto de los derechos humanos.

Se ordena su turno a la comisión legislativa competente.

4. Oficio remitido por el Vicepresidente de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que comunican la instalación de la Comisión Permanente y elección de la Mesa Directiva correspondiente al segundo receso del tercer año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

##### **Generadas por los Congresos de los Estados:**

5. Oficio suscrito por el Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual nos formula respetuosa invitación al "Foro Regional de Evaluación Legislativa y Políticas Públicas".
6. Oficio remitido por la Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por el que comunica la integración de la Mesa Directiva que coordinará y presidirá los trabajos correspondientes a lo que resta del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura.
7. Oficio enviado por el H. Congreso del Estado de Colima, por el que remiten la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

Se ordena su turno correspondiente.



8. Oficio suscrito por el Presidente del Congreso del Estado de Zacatecas, por el que comunica la integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del tercer mes del segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional.
9. Oficio remitido por el Presidente del Congreso del Estado de Quintana Roo, comunicando la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva para el tercer mes del segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional.

Es cuanto diputada Presidenta.

### C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:

—Muchas gracias diputado secretario.

**Para dar cumplimiento con el quinto punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Erika Leticia Jiménez Aldaco, proceda con la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto que emite convocatoria pública para designar titulares de las Fiscalías Especiales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, emitido por las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

### C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de decreto que emite Convocatoria Pública para designar a los Titulares de las Fiscalías Especiales en Materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

### H. Asamblea Legislativa:

Las Gobernación y Puntos Constitucionales Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de proponen la emisión de la Convocatoria Pública para la designación de los Fiscales Especiales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, lo anterior en atención estricta del transitorio segundo del Decreto que reformo diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Nayarit, en materia de designación de los Fiscales Especiales de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 28 de marzo de 2018, y en armonía con lo establecido **por los artículos 69**

**fracciones I y III, 94 fracción II y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como el numeral 55 fracciones I y III y el diverso 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en tal escenario, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea Legislativa el dictamen que se formula al tenor de la siguiente:**

#### Metodología

Las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales encargadas de analizar y resolver la viabilidad de la presente Convocatoria Pública para la designación de los Fiscales Especiales de la Fiscalía general del Estado señalados en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, desarrollará los trabajos conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del acto legislativo que dio origen a la Convocatoria Pública para la designación de los Fiscales Especiales de la Fiscalía general del Estado considerando las bases de la normativa interna del parlamento que rige el proceso legislativo; En el apartado “**Contenido de la Convocatoria**”, señalará el contenido de la propuesta.
- II. Ahora bien, en el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de las Comisiones Unidas expresaremos los razonamientos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen, y
- III. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto de Decreto.

#### Antecedentes

- I. El otrora 14 de noviembre de 2017 el Pleno de este Poder Legislativo aprobó y ulteriormente se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de marzo de 2018 la enmienda constitucional que establece el proceso de selección de los Fiscales Especiales en materia de delitos electorales y combate a la corrupción;
- II. El Constituyente permanente local en dicha enmienda constitucional estableció en su transitorio segundo lo siguiente “*Para la designación de los Fiscales Especializados, el Congreso del Estado tendrá hasta ciento veinte días para iniciar el procedimiento de designación contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto*”, y
- III. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, 95 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los cargos públicos de fiscales especiales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit están sujetos a la emisión de una Convocatoria pública.

#### Contenido de la Convocatoria

En concordancia con el párrafo segundo del artículo 100 de la Constitución Local precisa el contenido material de la citada Convocatoria, que es el siguiente:

- I.- Acreditación de requisitos;
- II.- Evaluación de conocimientos;
- III.- Control de confianza y
- IV.- Escrutinio social.

De igual manera, es oportuno señalar que considerando la enmienda constitucional publicada el 28 de marzo es la que da origen a la presente propuesta de Convocatoria pública para designar a los Fiscales Especiales de la Fiscalía General en razón de que el constituyente permanente local



en dicho Decreto estableció en su transitorio segundo, lo siguiente *"Para la designación de los Fiscales Especializados, el Congreso del Estado tendrá hasta ciento veinte días para iniciar el procedimiento de designación contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto"*, que en términos estrictos inició dicho plazo el 29 de marzo y fenece el 26 de julio del presente año, en tales términos, se somete a consideración el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

#### Consideraciones

**El respeto a los Derechos Fundamentales y el respeto del sistema normativo que prima facie reconozca principios y fines que la sociedad misma califique como válidos es toral para que el Estado Constitucional, Democrático de Derecho funcione de manera idónea.**

**Lo anterior, con la finalidad de proteger los contenidos que la misma Constitución General de la República reconoce a favor de las personas en México, destacando que, para que esto sea real se debe contar con instituciones públicas sólidas que respeten las normas dadas por el Legislador tanto federal como local y en consecuencia ejecuten sus actos de autoridad en beneficio de la persona y del bien común para generar paz, seguridad y justicia.**

En tal tesitura, el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit es el sustento de la Fiscalía General del Estado, señalando que es un ente autónomo dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio cuya función pública es procurar justicia a la sociedad en general, de naturaleza administrativa cuya finalidad es velar por los intereses fundamentales del Estado mismo, esto es, el deber de proteger los derechos humanos ya sea por actos entre particulares o entre estos y el Estado y se rige por los principios de buena fe, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y el respeto mismo a los derechos humanos.

De lo anterior, se observa para poder alcanzar los estándares de paz, seguridad y justicia se debe contar con una fiscalía sólida desde el punto de vista institucional ya que es toral la función pública de la Fiscalía General del Estado, lo anterior, por su obligación de iniciar o dar trámites a las denuncias y querrelas que presenten las personas que sean vulneradas.

Es aquí donde es Estado y el Derecho Penal entran en acción para la tutela de los derechos humanos violentados y precisando que al ser el único ente público dotado de competencia para investigar delitos, este debe tener las herramientas normativas y administrativas necesarias para la protección de los intereses fundamentales de los Nayaritas.

Ahora bien, cobra relevancia para el presente documento legislativo el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el cual dispone lo siguiente, *"La Fiscalía General contará, al menos, con las Fiscalías Especializadas en materia de delitos electorales y en combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado presentes en la sesión correspondiente."*, el mismo artículo también señala que para la designación de los titulares de las Fiscalías Especializadas, el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública para que se postulen los que en términos generales cumplen los requisitos señalados en el numeral 95 de la misma carta política local.

En tal sentido, estas Comisiones Unidas una vez analizado el contenido normativo antes señalado, considera oportuno buscar los antecedentes legislativos al decreto que estableció la actual forma de designación de los Fiscales Especiales en materia electoral y combate a la corrupción reconocidos en el artículo 100 de la Constitución Local, encontrando que tuvo su origen en la enmienda a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 28 de marzo del presente año, ahora bien, en dicho decreto el constituyente permanente local implantó en el artículo transitorio segundo un plazo de 120 días para emitir la Convocatoria que regiría el proceso para designar a las dos fiscalías especializadas una en delitos electorales y otra en combate a la corrupción, ambas de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, dicho plazo empezó a correr desde el pasado 29 de marzo y finaliza el próximo el 26 de julio de 2018.

En el mismo hilo argumentativo, el contenido material de la citada Convocatoria literalmente está señalado en el párrafo segundo del mismo artículo 100 de la Constitución Local, el cual señala las siguientes etapas:

- I.- Acreditación de requisitos;
- II.- Evaluación de conocimientos;
- III.- Control de confianza y
- IV.- Escrutinio social.

Cabe señalar, que las anteriores etapas guardan similitud con la convocatoria al cargo de Fiscal General del Estado.

En tal tesitura, las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos una vez analizada las anteriores cuestiones consideran válida y oportuna la emisión de la presente Convocatoria Pública para designar a los titulares de las Fiscalías Especiales en materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

#### Proyecto de Decreto

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representada por la Trigésima Segunda Legislatura, decreta emitir la:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LAS FISCALÍAS ESPECIALES EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT.**

Artículo Único. - La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, 95 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, emite Convocatoria Pública para designar a los titulares de las Fiscalías Especiales en materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, en los términos del documento que se adjunta al presente Decreto.

#### Artículo Transitorio

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor el día **dieciséis de Julio del dos mil dieciocho** y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Nayarit. **D A D O**, en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



Comisión de Justicia y Derechos Humanos			
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Presidente			
 Dip. Margarita Morán Flores Vicepresidenta			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Manuel Navarro García Vocal			
 Dip. Milda Ivonne Sabrina Díaz Tejeda Vocal			

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales			
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales			
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
 Dip. Ismael Dullaldis Ventura Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Manuel Navarro García Vocal			

Es cuanto diputada Presidenta.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

—Muchas gracias diputada secretaria.

Se registra la asistencia del diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna y del diputado Rodolfo Pedroza Ramírez.

**Esta Presidencia consulta a la Asamblea, si es de autorizarse la lectura del contenido principal del dictamen con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, omitiendo la del articulado de conformidad a los que dispone el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.**

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se autoriza.

En consecuencia, solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, proceda con la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes.

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A los miembros de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, misma que fue presentada por el L.C. Antonio



Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas, y Obras, Comunicaciones y Transportes son competentes para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 69, fracciones I, IX y XIII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54, 55 fracciones I, inciso q), IX inciso a) y XIII inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de lo siguiente:

**METODOLOGÍA:**

Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes son encargadas de conocer el presente asunto, desarrollando el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia.
II. En el apartado correspondiente a "Contenido de la iniciativa" se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
III. En el apartado de "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
IV. Finalmente, en el apartado "Resolutivo" el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

**I. ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 20 de febrero de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a estas Comisiones a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa objeto del presente dictamen, tiene como finalidad reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Entre los motivos que fundamenta la iniciativa para sustentar la mencionada reforma, se señala lo siguiente:

- Con fecha 18 de diciembre de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto mediante el cual se adicionó el artículo 40 B a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para crear la Secretaría de Seguridad Pública, dotándola de las facultades y atribuciones que se consideraron necesarias para el debido ejercicio de su función.

- En aquel momento se consideró, que la Secretaría de Seguridad Pública debía tener a su cargo, como una de las muchas funciones propias de su naturaleza en materia de prevención del delito, una Policía de Tránsito que ejerciera en ese contexto, la vigilancia en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal.
• Sin embargo, la labor cotidiana ha demostrado que existe una diferencia sustancial entre las labores específicas de prevención del delito y aquellas que tienen vinculación directa con el tema de tránsito y movilidad social.
• Bajo ese contexto, es preciso señalar que la iniciativa plantea desincorporar de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado lo concerniente a los temas de tránsito, transporte y vialidad que actualmente regula, esto con el propósito de que sea la Secretaría General de Gobierno quien tenga dichas atribuciones, modificándose su contenido para quedar de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Texto Vigente and Propuesta de la iniciativa. It details proposed changes to articles 32, 40 B, and 40 of the Organic Law of the Executive Power of the State of Nayarit, including the creation of a transit police and the removal of certain functions from the Public Security Secretariat.



XVI.- Supervisar y controlar el tránsito vehicular y peatonal, conforme lo disponga la ley y los convenios respectivos;	
XVII.- a la XXXIII.- ...	XVII a XXXIII.-...
<b>TRANSITORIOS</b>	
	<b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
	<b>SEGUNDO.</b> Dentro de los treinta días naturales siguientes de su publicación, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado deberá impulsar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias.
	<b>TERCERO.</b> Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.
	<b>CUARTO.</b> A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Seguridad Pública realizará las acciones conducentes para permitir el traspaso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que correspondan al objeto del mismo, a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con los acuerdos de transferencia que al efecto disponga el titular del Poder Ejecutivo.
	<b>QUINTO.</b> Los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública que habrán de asignarse a la Secretaría General de Gobierno no resultarán afectados en sus derechos laborales adquiridos.

### III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal<sup>1</sup>.
- Por otra parte, el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la parte que nos interesa establece que:

*“El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición: ...*

*III. La dignidad humana, los derechos que le son inherentes, el ejercicio libre de la personalidad, el respeto a la ley y al derecho ajeno, constituyen la base del estado democrático, la seguridad pública y la paz del Estado de Nayarit.*

...

*XI. La seguridad pública como función del Estado y los Municipios en sus respectivas competencias señaladas por esta Constitución. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.*

*El Estado y los Municipios en los términos que la ley de la materia señale, establecerán un sistema de seguridad pública y se coordinarán con la Federación con ese fin”.*

- Ahora bien, la Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la Administración Estatal Centralizada, la cual tiene a su cargo las funciones y atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás ordenamientos legales aplicables en el ámbito de su competencia; así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador Constitucional del Estado<sup>2</sup>.
- La seguridad pública, al igual que la justicia, es una de las exigencias más latentes que actualmente manifiestan los ciudadanos.
- En ese sentido, al ser la seguridad pública una parte esencial del bienestar de una sociedad, nuestro estado de derecho debe generar condiciones que le permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.
- Por otra parte, la Secretaría General de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, la cual tiene a su cargo las funciones y atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás ordenamientos legales aplicables en el ámbito de su competencia; así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador Constitucional del Estado<sup>3</sup>.
- Es por ello que, la reforma permitirá, por una parte, que la Secretaría de Seguridad Pública continúe desempeñando y se enfoque de manera prioritaria en el ejercicio de actividades elementales relacionadas con salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos y el establecimiento de políticas para el combate a la delincuencia en nuestro Estado.
- Por su parte, la Secretaría General de Gobierno se abocará a atender, coordinar y dirigir a través de las instancias subordinadas que correspondan, lo relativo al tránsito, el transporte, la viabilidad, y en general, lo concerniente al ámbito de movilidad social, generando así las condiciones necesarias

<sup>2</sup> Artículo 1, segundo párrafo, Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

<sup>3</sup> Artículo 1º, Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

<sup>1</sup> Artículo 1, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.



para que exista en este tema un contacto más directo con la ciudadanía. Todo eso, a partir de las nuevas funciones que asumirá y las cuales deberá cumplir a cabalidad.

- En suma, la iniciativa que hoy se dictamina pretende desincorporar de las atribuciones que actualmente posee la Secretaría de Seguridad Pública respecto a los temas de tránsito, transporte y vialidad, mismos que pasarán a las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, esto con el propósito de fortalecer las actividades de la administración pública estatal.

Finalmente, las Comisiones Dictaminadoras coinciden en la necesidad de realizar algunas modificaciones de forma por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar de manera sustancial el fondo de la reforma.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas Comisiones coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

#### IV. RESOLUTIVO

##### PROYECTO DE DECRETO

**Que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.**

**Único.- Se reforman** las fracciones XXXVI, XXXVII y XXXVIII del artículo 32; **se derogan** las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 40 B, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

##### Artículo 32. ...

I. a la XXXV. ...

XXXVI. Organizar y supervisar a las policías de tránsito del Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los convenios respectivos;

XXXVII. Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos;

XXXVIII. Supervisar y controlar el tránsito vehicular y peatonal, conforme lo disponga la ley y los convenios respectivos;

XXXIX. a la LXV. ...

##### Artículo 40 B. ...

I.- a la XIII.-...

XIV.- DEROGADA.

XV.- DEROGADA.

XVI.- DEROGADA.

XVII.- a XXXIII.-...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Dentro de los treinta días naturales siguientes de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado deberá impulsar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias.

**TERCERO.** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.

**CUARTO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad Pública realizará las acciones conducentes para permitir el traspaso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que correspondan al objeto del mismo, a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con los acuerdos de transferencia que al efecto disponga el titular del Poder Ejecutivo.

**QUINTO.** Los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública que habrán de asignarse a la Secretaría General de Gobierno no resultarán afectados en sus derechos laborales adquiridos.

Dado en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los 16 días del mes de mayo del año 2018.

Es cuanto diputada Presidenta.

#### C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:

—Gracias diputada secretaria.

**Continuando con este punto, esta Presidencia consulta a la Asamblea, si es de autorizarse la lectura del contenido principal del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de sustentabilidad y reducción del uso de productos desechables, omitiendo la del articulado de conformidad a los que dispone el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.**

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se autoriza.



Solicito al diputado secretario Manuel Navarro García, proceda con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de sustentabilidad y reducción del uso de productos desechables, emitido por las Comisiones Unidas de Ecología y Protección al Medio Ambiente y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

### C. SECRETARIO DIP. MANUEL NAVARRO GARCÍA:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de Comisiones Unidas de Ecología y Protección al Medio Ambiente y Gobernación y Puntos Constitucionales de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de sustentabilidad y reducción del uso de productos desechables.

#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los integrantes de las Comisiones Unidas de Ecología y Protección al Medio Ambiente y Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen de Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la diputada Julieta Mejía Ibáñez, que tiene por objeto, reformar diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de sustentabilidad y reducción del uso de productos desechables.

La Comisión de Ecología y Protección al Medio Ambiente y Gobernación y Puntos Constitucionales son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos, 69, fracciones XVII y I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54, 55 fracción XVII y I, 99,101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de lo siguiente:

#### METODOLOGÍA:

La Comisión de Ecología y Protección al Medio Ambiente y la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es encargada de conocer el presente asunto, para lo cual desarrollamos el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetizan los argumentos de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” los integrantes de las Comisiones Unidas

Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y

- IV. Finalmente, en el apartado “**RESOLUTIVO**” el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de abril de 2018, la diputada Julieta Mejía Ibáñez presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a estas Comisiones Unidas con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto del presente dictamen, tiene como finalidad reformar el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en materia de sustentabilidad y reducción del uso de productos desechables.

Entre los motivos que fundamenta la iniciativa para sustentar la mencionada reforma, se señala lo siguiente:

- La promovente, nos dice que en el año 2015 los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, (entre ellos, el Estado Mexicano), adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que contiene [17 objetivos](#) de aplicación universal que rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan instar a todos los países a adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta, dentro de esos 17 objetivos podemos destacar los siguientes: fin de la pobreza, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, crecimiento económico, acción por el clima, producción y consumo responsables, vida de ecosistemas terrestres, entre otros.
- En razón de lo anterior, uno de esos compromisos, se refiere a la *producción y consumo responsables*, que tiene como meta, *garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles*, para ello, se requiere disminuir de manera sustancial la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción, reciclaje y reutilización.
- Otro de los compromisos, alude a la *Acción por el Clima* que tiene como metas principales: *Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático*, por lo que se deben incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.



- Lamentablemente la evidencia científica apunta al ser humano como el principal responsable del cambio climático del planeta, representando así, uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo, teniendo en cuenta las graves consecuencias al medio ambiente, lo que ocasiona catástrofes naturales que afectan a la humanidad entera, como por ejemplo, inundaciones, temperaturas extremas, sequías, huracanes, cambios en los ecosistemas, peligros de extinción de especies vegetales y animales, entre otros.
- Actualmente, a la luz de las normas “ambientales” establecidas en el contexto normativo local, nacional e internacional, se advierte que, *toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar*, por lo que la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos consagrados en diversos instrumentos internacionales suscritos por México.
- Ahora bien, en nuestro país, de acuerdo con datos del INEGI se recolectan diariamente **86 mil 343 toneladas** de basura, asimismo, resulta alarmante el aumento del consumo y uso de productos de material elaborado con poliestireno extendido, polietileno, polipropileno y polímero de plásticos no biodegradable, como son popotes, bolsas de plástico, platos, cucharas, vasos desechables y unicel, que no se reutilizan y generan contaminación del aire, suelo y mares, pues se calcula que su desintegración tarda entre 150, 500 y hasta 1000 años.
- Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 de este Poder Legislativo, debemos trabajar para perfeccionar el marco normativo en materia de protección ambiental, así como, *promover acciones para combatir el cambio climático e incorporar temas de desarrollo sostenible a nuestra legislación.*
- Para ilustrar la propuesta se expone el siguiente cuadro comparativo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso:

Vigente	Propuesta
<b>Artículo 1.-</b> El presente reglamento establece las disposiciones aplicables a la organización, administración y funcionamiento interno del	<b>Artículo 1.-</b> El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización, administración y funcionamiento interno del Congreso, así como

Congreso, así como a los actos y procedimientos legislativos, conforme a lo establecido por la Constitución General, la particular del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.	<b>los actos y procedimientos legislativos, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.</b>
--	--

	En la aplicación de este Reglamento se observarán los principios de austeridad, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, transparencia, legalidad, honestidad, economía, sustentabilidad y sostenibilidad.
<b>Artículo 186.-</b> Corresponden al titular de la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén las siguientes funciones: <b>I. a la II.- (...);</b>	<b>Artículo 186.- (...):</b>  <b>I. a la II.- (...);</b>
III. Controlar y vigilar la administración de los recursos materiales, el sistema de abasto y suministro de los bienes e insumos, así como proporcionar los servicios generales por unidad responsable;  <b>IV. a la XVI.- (...);</b>	III. Controlar y vigilar la administración y uso eficiente de los recursos materiales, el sistema de abasto y suministro de los bienes e insumos, así como proporcionar los servicios generales por unidad responsable;  <b>IV. a la XVI.- (...);</b>
XVII. Dar curso a la correspondencia que emita el Congreso, y	<b>XVII. Promover en colaboración con los titulares de las dependencias y demás funcionarios del Congreso, la reducción del uso de productos desechables.</b>
XVIII. Las demás que le asigne el Titular de la Oficialía Mayor.	<b>XVIII. Dar curso a la correspondencia que emita el Congreso, y</b> <b>XIX. Las demás que le asigne el Titular de la Oficialía Mayor</b>

### III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- En el año 2002 algunos países europeos entre ellos Dinamarca y Francia, se comprometieron a decretar que por ningún motivo podían usarse bolsas de plásticos no biodegradables, además de



imponer fuertes restricciones a la utilización de bolsas de plástico.

- Ante ello, día a día un mayor número de países prohíben el uso de materiales plásticos no biodegradables, tales como, bolsas y botellas de plástico, unicel o poliestireno y popotes, por su impacto nocivo al medio ambiente.
- En ese sentido, diversos documentos nacionales e internacionales establecen *el derecho a un medio ambiente limpio y sano*, sin embargo, podemos observar que, no se ha trabajado ni tampoco nos hemos comprometido para garantizar este derecho.
- Por tanto, nuestro compromiso como legislatura es, trabajar en reformas encaminadas a realizar acciones tendientes a mejorar nuestro hábitat y el medio ambiente en el que nos desarrollamos.
- Estas acciones, contribuirán a no generar desechos que tardan siglos en desintegrarse y que por ende, provocan daños irreparables a nuestro planeta, en consecuencia, estas Comisiones Unidas advertimos que este tipo de iniciativas, como la que presenta la diputada Julieta Mejía Ibáñez son de alcance y trascendencia global.
- En este contexto, se debe destacar que se insta al Poder Legislativo del Estado de Nayarit a impulsar medidas para reducir el uso de productos de material elaborado con poliestireno extendido, polietileno, polipropileno y polímero de plásticos no biodegradable, como son popotes, bolsas de plástico, platos, cucharas, vasos desechables y unicel, que no se reutilizan, esto con el objetivo de prevenir y reducir la contaminación que provocan estos productos cuando se convierten en residuos.
- Así mismo, estas Comisiones Unidas consideramos que estas acciones impulsaran a otras instituciones para que en la medida de lo posible se reduzca el uso de este tipo de productos.
- Hay que mencionar además que, como bien dice la promotora, esta contaminación ambiental produce el cambio climático que es el mayor problema medioambiental que se afronta de manera global que afecta al goce de los derechos humanos en su totalidad.
- Por ello, como ya lo advertimos, algunos instrumentos internacionales como la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, adoptada en Nairobi en 1981, y el Protocolo a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, adoptado en San Salvador en 1988 recogen el derecho de “todos los pueblos a disfrutar de un medio ambiente satisfactorio y global, propicio para su desarrollo” y reconocen que “toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano”.
- Por su parte, el Acuerdo de París congrega a todos los países en una causa común a fin de

tomar medidas ambiciosas para combatir el cambio climático.

- Es conveniente señalar que, resulta incuestionable que el presupuesto necesario para el respeto y garantía de los derechos humanos se basa en un medio ambiente adecuado o de calidad.
- De ahí que, se deben adoptar medidas para garantizar el respeto y la protección del medio ambiente como requisito indispensable para el cumplimiento de los derechos humanos, tales como el derecho a la salud y a la vida, a la alimentación y al agua, a la vivienda y a un ambiente saludable y a la conservación de las características culturales de los grupos poblacionales locales.
- Acorde con ello, la función del Estado con respecto al medio ambiente no es la de procurarlo dado que las condiciones medioambientales adecuadas para la vida humana las proporciona, a priori, la propia naturaleza, sino la de respetarlo, protegerlo y conservarlo<sup>4</sup>.
- Ahora bien, la promotora señala que es necesario comprometernos como legislatura para realizar acciones que además de generar mayor conciencia en el uso de los recursos, estos se utilicen de manera responsable y sustentable, para contribuir a un medio ambiente más limpio y que no ponga en riesgo a las distintas especies por la cantidad de plásticos u otros productos en los océanos o en nuestra comunidades.
- Aunado a ello se hace referencia al gasto erogado por este Congreso, en vasos y platos desechables (unicel y plástico) de los ejercicios 2016, 2017 y lo correspondiente de 2018, por lo que resulta de relevancia mencionarlos a continuación:
  - En el periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2016, del gasto realizado de la partida 22302 Artículos para el Servicio de Alimentación fue destinada la cantidad \$117,501.87 (ciento diecisiete mil quinientos un pesos 87/100 M.N.) en desechables (vasos, platos, cucharas y tenedores).
  - En el periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2017, del gasto realizado de la partida 22302 Artículos para el Servicio de Alimentación fue destinada la cantidad \$106,569.77 (ciento seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.) en desechables (vasos, platos, cucharas y tenedores).
  - En el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, del gasto realizado de la partida 22302 Artículos para el Servicio de Alimentación fue destinada la cantidad \$13,866.56 (trece mil ochocientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.) en desechables (vasos, platos, cucharas y tenedores). En los periodos antes mencionados se han

4

[https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos\\_economicos\\_sociales\\_culturales\\_ambientales/cambio\\_climatico\\_derechos\\_humanos\\_instituto\\_ddhh\\_cataluna.pdf](https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos_economicos_sociales_culturales_ambientales/cambio_climatico_derechos_humanos_instituto_ddhh_cataluna.pdf)



erogado 237 mil 938 pesos en desechables.

- De manera que, la propuesta podría representar un ahorro, además, que contribuye a la disminución de desechos y a que Nayarit tenga un futuro más limpio, sustentable y en el que se proteja al medio ambiente y combata el cambio climático.
- Un dato que nos parece de suma importancia es el tiempo que tardan en degradarse este tipo de productos, así, las botellas de plástico de PVC o PET tardan en degradarse de 100 a 1000 años siendo los objetos más contaminantes; las bolsas de plástico se degradan en un promedio de 150 años; los vasos desechables de polipropileno tardan en degradarse en un lapso de más de 1000 años y es que no son biodegradables y el plástico queda reducido a moléculas sintéticas, invisibles pero presentes<sup>5</sup>.
- Acorde con lo anterior, otro dato alarmante, es el que se refiere a que el calentamiento en el sistema climático es inequívoco y, desde la década de 1950, muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios. La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado<sup>6</sup>.
- En el Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, se establece que se está produciendo una interferencia humana en el sistema climático, y el cambio climático plantea riesgos para los sistemas humanos y naturales, por consiguiente nos toca observar y analizar el modo en que está cambiando nuestro mundo, producto del cambio climático, que conlleva impactos diversos, entre estos se observan:
  - Los cambios en el clima han causado impactos en los sistemas naturales y humanos en todos los continentes y océanos.
  - Las cambiantes precipitaciones o el derretimiento de nieve y hielo están alterando los sistemas hidrológicos, lo que afecta a los recursos hídricos en términos de cantidad y calidad.
  - Muchas especies terrestres, dulceacuícolas y marinas han modificado sus áreas de distribución geográfica, actividades estacionales, pautas migratorias, abundancias e interacciones con otras especies en respuesta al cambio climático en curso.
  - Impactos negativos en el rendimiento de los cultivos.

<sup>5</sup> <http://reciclajesavi.es/sabes-cuantos-anos-tardan-en-degradarse-el-carton-el-plastico-o-el-vidrio/>

<sup>6</sup> Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en [http://www.ipcc.ch/home\\_languages\\_main\\_spanish.shtml](http://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml)

- En definitiva, el planeta nos está enviando alertas para que realicemos acciones que conlleven una transformación desde nuestro comportamiento, para así, contribuir al mejoramiento de los sistemas naturales, necesitamos generar conciencia y sensibilizarnos ante los hechos que provocan el calentamiento global, para ello, es indispensable promover un desarrollo sostenible en nuestro propio hábitat.
- Debemos iniciar con la protección ambiental, mediante la incorporación de este tipo de medidas como las que se propone en la iniciativa que hoy analizamos.
- En lo referente a la incorporación a nuestra legislación interna los conceptos de sustentabilidad y sostenibilidad, establecemos que el desarrollo sostenible es “aquel desarrollo que satisface las necesidades presentes sin comprometer las opciones de las necesidades futuras”<sup>7</sup>, es decir, no agotar, ni desperdiciar los recursos naturales, y tampoco lesionar el medio ambiente, ni a los seres humanos.
- De igual manera, el desarrollo sustentable, tiene dos objetivos, el de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes y el segundo objetivo que consiste en no comprometer el futuro de las futuras generaciones.
- Aunado a ello, la Conferencia Mundial de Estocolmo en 1972, la Cumbre Mundial sobre desarrollo sostenible Johannesburgo 2002, la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992, ha planteado un desarrollo sustentable.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de estas Comisiones Unidas, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

#### IV. RESOLUTIVO

##### PROYECTO DE DECRETO

**Único.** Se reforma el artículo 1; artículo 186, fracción III y XVII; se adiciona la fracción XIX al artículo 186 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización, administración y funcionamiento interno del Congreso, así como los actos y procedimientos legislativos, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

En la aplicación de este Reglamento se observarán los principios de austeridad, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, transparencia, legalidad, honestidad, economía, sustentabilidad y sostenibilidad.

**Artículo 186.- (...):**

**I.- a II.- (...);**

<sup>7</sup> Desarrollo sustentable o sostenible: una definición conceptual en <http://www.redalyc.org/pdf/4578/457845044002.pdf>



III.- Controlar y vigilar la administración y uso eficiente de los recursos materiales, el sistema de abasto y suministro de los bienes e insumos, así como proporcionar los servicios generales por unidad responsable;

IV.- a la XVI.- (...);

XVII.- Promover en colaboración con los titulares de las dependencias y demás funcionarios del Congreso, la eliminación del uso de productos desechables.

XVIII.- Dar curso a la correspondencia que emita el Congreso, y

XIX.- Las demás que le asigne el Titular de la Oficialía Mayor

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Las dependencias administrativas y técnicas del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, deberán tomar las acciones necesarias para reducir el uso de papel.

Tercero.- Las dependencias administrativas y técnicas del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, deberán tomar las acciones necesarias para eliminar el uso en el recinto, de productos de plásticos no biodegradable, como son popotes, bolsas de plástico, platos, cucharas, vasos desechables y unícel.

DADO en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su capital, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Comisión de Ecología y Protección al Medio Ambiente

Table with 4 rows and 4 columns: NOMBRE, SENTIDO DEL VOTO (A FAVOR, ABSTENCIÓN, EN CONTRA). Rows include Dip. Julieta Mejía Ibañez (Presidenta), Dip. Adahán Casas Rivas (Vicepresidente), Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco (Secretaria), and Dip. Rosa Mirna Mora Romano (Vocal). Each row contains a signature in the 'A FAVOR' column.

Table with 1 row and 4 columns: NOMBRE, SENTIDO DEL VOTO (A FAVOR, ABSTENCIÓN, EN CONTRA). Row includes Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez (Vocal).

Es cuanto diputada Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:

-Muchas gracias diputado secretario.

Esta Presidencia le solicita a la diputada secretaria Erika Leticia Jiménez Aldaco, proceda con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 39 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit, emitido por la Comisión de Participación Ciudadana.

C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

-Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana con proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 39 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los miembros de la Comisión Legislativa a de Participación Ciudadana, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit.

La Comisión de Participación Ciudadana de conformidad con los artículos 66, 69 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el numeral 55 fracción XXIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, es competente para conocer, analizar y emitir opinión técnica respecto a la iniciativa presentada. Al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión Participación Ciudadana encargada de conocer el presente asunto, desarrolló los trabajos conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia.

- I. En el apartado correspondiente a "Contenido de la Iniciativa" se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
II. En el apartado de "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y



III. Finalmente, en el apartado “Resolutivo” el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 09 de octubre del 2017 la Diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco presentó ante la Secretaría General de este Congreso la iniciativa mediante la cual se propone reformar y adicionar la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit, dando cuenta a la Asamblea Legislativa en fecha 10 de octubre de 2017.

La iniciativa de mérito, fue turnada a esta Comisión a efecto de seguir el trámite legislativo correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En Nayarit, existe una Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit publicada el 22 de diciembre de 2012, en dicha ley se establecen los criterios para garantizar el derecho de iniciativa popular a los ciudadanos nayaritas consagrado en nuestra constitución en su artículo 49 fracción V; derecho que se le concede a los ciudadanos para presentar propuestas en materia legislativa.

Actualmente, la Ley no responde a las necesidades de los ciudadanos, así como tampoco responde a esa idea que se tiene de participación ciudadana en el apartado de derecho de iniciativa, pues en lugar de incentivar y promover el derecho ciudadanos, esta ley lo coarta, lo bloquea y lo hace casi imposible.

La ley vigente en su artículo 39 establece que para ser admitida a trámite legislativo una iniciativa popular se requiere entre otras cosas que la iniciativa se encuentre apoyada por cuando menos el 5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal; en el caso concreto para el año 2018 se encuentran 850,665<sup>8</sup> ciudadanos inscritos en la lista nominal, por lo que al hacer el cálculo respectivo estamos hablando que la iniciativa popular debe ir respaldada por 42,533 firmas.

El objetivo de la presente reforma, consiste en disminuir el porcentaje que se requiere para presentar una iniciativa popular.

Para una mejor claridad del texto normativo, se muestra de manera comparativa el texto vigente y la propuesta de la reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit:

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and PROPUESTA. Row 1: Artículo 39.- ... I. Se compruebe, mediante los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de los promoventes que se agreguen al escrito, que la iniciativa se encuentra apoyada por cuando menos el 5% de ciudadanos inscritos en la lista nominal, cuyo cotejo realizará La Junta Estatal Ejecutiva a petición del Congreso. Row 2: Artículo 39. ... I. Se compruebe, mediante los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de los promoventes que se agreguen al escrito, que la iniciativa se encuentra apoyada por cuando menos el 0.13% de ciudadanos inscritos en la lista nominal, cuyo cotejo realizará La Junta Estatal Ejecutiva a petición del Congreso.

IV. CONSIDERACIONES

8 Consultable en: http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/index.php

De acuerdo al análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- La democracia es una forma de organización social cuyo poder reside en la sociedad. Sin embargo, a bien de que el pueblo pueda ejercer verdaderamente este poder, es necesario que los ciudadanos formen parte de los asuntos públicos, pues la participación en todas sus expresiones admite que las opiniones de cada uno de los integrantes sean escuchadas.
• La participación de los miembros de las sociedades permite enriquecer las acciones de los gobiernos, pues además de dotarla de eficacia se fortalece el derecho ciudadano a generar un equilibrio entre el gobierno y las exigencias ciudadanas.
• Asimismo, la participación es un dialogo de construcción y argumentos entre la ciudadanía y nuestras instituciones, en donde tenemos la oportunidad de llevar a término un seguimiento del trabajo, de las acciones de nuestros gobernantes, de los asuntos públicos y además, otorga la posibilidad de colaborar en la construcción de una mejor sociedad para todos.
• En esa tesitura, es importante mencionar que la participación de los ciudadanos otorga legitimidad a las decisiones públicas como producto del respeto y la comunicación entre la administración y la ciudadanía.
• Ahora bien, en Nayarit el 22 de diciembre del año 2012 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit con los siguientes objetos:
- Institucionalizar y garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en los actos y las decisiones públicas fundamentales, así como en la resolución de problemas que afecten el interés general;
- Promover, mediante la Participación Ciudadana, el ejercicio democrático, legal y transparente del gobierno;
- Establecer y regular los efectos vinculatorios de la Participación Ciudadana, y
- Promover la cultura de la Participación Ciudadana en el Estado<sup>9</sup>.
• De igual modo, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit, contempla en sus diversos preceptos normativos criterios para garantizar el derecho de iniciativa popular a los ciudadanos nayaritas, mismo que es consagrado por nuestra Constitución Local en su artículo 49 fracción V, mismo que a la letra dice;
Artículo 49.- El derecho de iniciar leyes compete:
I. A los Diputados.
II. Al Gobernador del Estado.
III. Al Tribunal Superior de Justicia, solamente en asuntos del orden judicial.
IV. A los Ayuntamientos en lo relativo al gobierno municipal.

9 Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit, Artículo 1.



**V. A los ciudadanos en el ejercicio de la iniciativa popular.**

...  
...

- En el mismo sentido, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit, establece que para ser admitida a trámite legislativo una iniciativa popular se requiere entre otras cosas que la iniciativa se encuentre apoyada por cuando menos el 5% de ciudadanos inscritos en la lista nominal de nuestra entidad; un número que se considera excesivo y que obstaculiza la participación e impide el progreso social y el respeto pleno a los derechos humanos del ciudadano debido al candado legal con el que cuenta dicha legislación.
- Por lo anterior, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, realizamos un estudio de derecho comparado en todos los Estados de la República Mexicana con el propósito de observar cual es el porcentaje que solicitan en relación a las firmas ciudadanas como un requisito para poder presentar una iniciativa popular, de los cuales encontramos lo siguiente:

Estado	Porcentaje Requerido	Lista Nominal	Firmas Requeridas
Aguascalientes	1 %	945,549	9,455
Colima	2 %	532,442	10,648
Guanajuato	3 %	4,379,745	131,392
Guerrero	2 %	2,524,225	50,484
Nayarit	5 %	850,665	42,533
Quintana Roo	2.5 %	1,208,873	30,221
Sonora	1 %	2,105,125	21,051
Tabasco	10%	1,688,947	168,894 <sup>3</sup>

- De igual forma, identificamos que algunas legislaciones no contemplan un porcentaje de firmas específico como requisito para la presentación de iniciativas populares, además que, diversos estados no cuentan con legislación alguna que regule el tema de la participación ciudadana.
- En tal virtud, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora a efecto de sumarnos a la iniciativa presentada por la Diputada proponemos que el porcentaje sea de 2%.
- En el caso concreto para el año 2018 se encuentran 850,665<sup>10</sup> ciudadanos inscritos en la lista nominal, en ese sentido, al hacer el cálculo respectivo estamos hablando que la iniciativa popular sería respaldada por 17,013 firmas, un número que se considera proporcional dada la importancia del tema que se trata.
- Por lo tanto, resulta necesario disminuir el porcentaje que actualmente contempla la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit para poder presentar una iniciativa popular.
- De ser aprobada la reforma, permitirá flexibilizar tal requisito y por consiguiente garantizar un pleno acceso al derecho de participación ciudadana.

- Es necesario fortalecer la participación ciudadana en el Estado de Nayarit, pues actualmente en nuestra entidad no existe dato alguno de que una iniciativa ciudadana haya sido aprobada en este H. Congreso, lo cual nos obliga a hacer accesible nuestra Legislación disminuyendo requisitos que por lo contrario a fortalecer nuestro sistema jurídico, obstruyen su progreso y la participación de los ciudadanos en la vida política del Estado.
- Finalmente, esta Comisión Dictaminadora estima necesario realizar adecuaciones a la propuesta inicial, mismas que no cambian el sentido original de la iniciativa, y que a continuación se señalan:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NAYARIT	
PROPUESTA DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
Artículo 39.- ...	Artículo 39. ...
IV. Se compruebe, mediante los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de los promoventes que se agreguen al escrito, que la iniciativa se encuentra apoyada por cuando menos el 0.13% de ciudadanos inscritos en la lista nominal, cuyo cotejo realizará La Junta Estatal Ejecutiva a petición del Congreso.	IV. Se compruebe, mediante los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de los promoventes que se agreguen al escrito, que la iniciativa se encuentra apoyada por cuando menos el 2% de ciudadanos inscritos en la lista nominal, cuyo cotejo realizará La Junta Estatal Ejecutiva a petición del Congreso.
V. ...	V. ...
VI. ...	VI. ...

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

**I. RESOLUTIVO  
PROYECTO DE DECRETO**

**Que reforma la fracción I del artículo 39 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit.**

**Único.-** Se reforma la fracción I del artículo 39 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**Artículo 39.- ...**

- I. Se compruebe, mediante los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de los promoventes que se agreguen al escrito, que la iniciativa se encuentra apoyada por cuando menos el 2% de ciudadanos inscritos en la lista nominal, cuyo cotejo realizará La Junta Estatal Ejecutiva a petición del Congreso.
- II. ...
- III. ...

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, deberán de realizar en un plazo no mayor a noventa días a partir de la publicación de este Decreto, las modificaciones pertinentes a efecto de promover la participación ciudadana y garantizar el derecho de iniciativa popular en sus potestades reglamentarias.

DADO en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 15 días del mes de mayo del año 2018.

<sup>10</sup> Consultable en:  
<http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/index.php>



NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Presidente			
 Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez Vicepresidenta			
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Secretario			
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Vocal			

Es cuanto diputada.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

—Muchas gracias diputada secretaria.

Se les solicita a todos los presentes por favor guardar silencio.

**Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, proceda con la lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Gobiernos Municipales del Estado de Nayarit, a crear una Dirección de Pesca y Desarrollo Acuícola, emitido por las Comisiones Unidas de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuícola y de Asuntos Municipales.**

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Comisiones Unidas de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuícola, y Asuntos Municipales.

Dictamen con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los gobiernos municipales del Estado a crear una Dirección de Pesca y Desarrollo Acuícola

**H. Asamblea Legislativa:**

Por instrucciones de la Mesa directiva se nos turnó a los integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuícola y Asuntos Municipales la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los gobiernos municipales que tienen actividad pesquera para que creen una Dirección de Pesca y Acuicultura, presentada por la Diputada Rosa Mirna Mora Romano del Partido Acción Nacional, para nuestro conocimiento, estudio y dictamen ulterior, lo anterior, en armonía con lo establecido **por los artículos 67, 69 fracciones XIV y XXI, 94 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como el numeral 55 fracciones XIV inciso a) y XXI inciso a) y los diversos 99 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en tales términos**, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea Legislativa el dictamen que se formula al tenor de la siguiente:

*Metodología*

Las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuícola encargadas de analizar y resolver la viabilidad de la presente Iniciativa de Acuerdo que pretende exhortar a diversas autoridades municipales, desarrollará los trabajos conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite legislativo que siguió la Iniciativa considerando las bases de la normativa interna del parlamento que rige el proceso legislativo;
- II. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, señalará el contenido de la propuesta del Acuerdo Parlamentario.
- III. Un apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de las Comisiones Unidas expresaremos los razonamientos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto de Acuerdo.

*Antecedentes*

- I. La Diputada Rosa Mirna Mora Romano presentó ante la Secretaría General el 28 de febrero de 2018 una Iniciativa de Acuerdo que exhorta a diversos municipios del Estado a crear una Dirección de Pesca y Acuicultura;
- II. Posteriormente, se dio a conocer a los integrantes del Pleno de este Poder Legisferante en fecha 1 de marzo del 2018, para efectos de su conocimiento y trámite ulterior;
- III. Finalmente dicha Iniciativa de Acuerdo fue turnada a los integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuícola con Asuntos Municipales para nuestro análisis técnico, el mismo 1 de marzo del 2018.

**Contenido de la Iniciativa**

La iniciativa de Acuerdo pretende exhortar a las municipalidades del Estado, a fin de crear una Dirección de Pesca para formar un ente administrativo tendiente a generar canales de comunicación con los diversos órdenes de gobierno, de igual manera realizar una detección de pescadores, embarcaciones, y puntos específicos de pesca con el fin de detonar la acuicultura y pesca en general, constituir un matrícula de identificación y coadyuvar con asesoría técnica y demás actos necesarios, para que los pescadores cuenten con los elementos necesarios para realizar y mejorar constantemente su actividad productiva, en tales términos, se somete a consideración el presente instrumento legislativo, al tenor de las siguientes:



### Consideraciones

El INEGI en su último análisis económico señaló para Nayarit que la actividad económica primaria representa el 7.3 de aportación del Producto Interno Bruto a nivel estatal; la actividad secundaria representa el 20.6 y la actividad terciaria el 72.1<sup>11</sup>, tales datos nos dejan claro cuál es la actividad económica más desarrollada por los nayaritas, lo anterior genera la oportunidad de valorar los recursos y repensar los medios con que contamos para mejorar el desarrollo de la economía.

En tal escenario económico, la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura en enero de 2006 al momento de actualizar su Registro Nacional de Pesca en Nayarit se tenían inscritos a 369 personas cuya actividad se ligaba a la pesca y el desarrollo acuícola<sup>12</sup>, en esta actividad Nayarit tiene un potencial elevado al contar el Estado con una línea de costa de alrededor de 300 kilómetros de extensión que va de Nuevo Vallarta (Bahía de Banderas) hasta Playa del Novillero (Tecuala).

En tales líneas argumentativas, la Diputada Rosa Mirna Mora Romano con la intención de mejorar el desarrollo de la Pesca y acuicultura propone exhortar a los gobiernos municipales del Estado con la intención de crear una dirección de pesca y acuicultura, ahora bien, para analizar su pertinencia se transpolarán los principales argumentos con los cuales la legisladora pretende convencer sobre su viabilidad, siendo los siguientes:

Una demanda permanente de los pescadores y acuicultores ha sido el tener mejores canales de comunicación con los distintos órdenes de gobierno, centrándose ésta demanda en el gobierno municipal, que es el canal de comunicación más cercano entre ellos y el gobierno.

Esta demanda fue atendida por el XXXVIII Ayuntamiento de Compostela (2011-2014) del cual tuve el honor de formar parte y una de las primeras acciones que emprendimos fue la de estudiar la posibilidad de que el municipio contara con su propia dirección de pesca, pues el número estimado de pescadores, acuicultores y personas que tenían que ver con estas actividades en Compostela se estimaba en aquel entonces que representaba un buen porcentaje de la población total de los habitantes del municipio.

Después de la realización del foro estatal de Pesca y Desarrollo acuícola de Nayarit, mismo que se llevó cabo el 4 de diciembre pasado en San Blas, se ha considerado que en el estado hay 7 municipios que, dado el número de pescadores con el que cuentan y la importancia estratégica que tienen para este sector, deberían impulsar la creación de direcciones municipales de pesca, siendo estos Tepic, San Blas, Compostela —cuya dirección

desapareció en el XXXIX Ayuntamiento degradándose a coordinación de Bahía de Banderas, Rosamorada, Santiago Ixcuintla y Tecuala. Municipalidades las anteriores, donde se concentra la mayor cantidad de producción pesquera en Nayarit.

De igual manera, otro elemento a considerar para estas Comisiones Unidas es que en otras entidades federativas existen entes públicos especializados en materia de pesca y acuicultura, que coinciden con la finalidad coadyuvante señalada por la Diputada iniciadora, a guisa de ejemplo: Baja California, Michoacán de Ocampo, Sinaloa, entre otros más.

En tal sentido, la propuesta de la Diputada iniciadora señala que la autoridad municipal es quien cuenta con mayor dinámica de cercanía con los ciudadanos, al estar obligada a brindar los servicios públicos municipales, manifestación que compartimos estas Comisiones Unidas.

Ahora bien, las comisiones dictaminadoras consientes estamos que el número de pescadores y personas que viven de la acuicultura en el Estado es considerable, por ello que se deben crear los canales institucionales necesarios, en tales premisas, el Gobierno del Estado está obligado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a realizar en materia de pesca y acuicultura los análisis, planeaciones y ejecución de los programas necesarios para beneficio del este sector, en sinergia con dichas acciones estatales se ejecutan por los restantes niveles de gobierno federal y municipal diversas acciones paralelas y de coordinación para bien general del pescador y la persona dedicada a la acuicultura, esta sinergia gubernamental está señalada en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Sin más, resulta de vital importancia la propuesta de acuerdo de la Diputada Rosa Mirna Mora Romano, pues la finalidad del presente acuerdo es que en las municipales del Estado se erija un órgano que coadyuve a que la complejidad de apoyos y medios con los que puede contar el pescador y las personas dedicadas a la acuicultura desarrollen y mejoren su producción para mejorar sus niveles de vida para bien de las familias nayaritas, por tanto se emite dictamen positivo a la propuesta analizada, en consecuencia se somete a la soberana deliberación de la Asamblea el siguiente:

### Proyecto de Acuerdo

**Único.-** La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente a los gobiernos municipales del Estado para que consideren la viabilidad administrativa y presupuestal para la creación de una Dirección de Pesca y Desarrollo Acuícola.

### Transitorios:

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en sesión ordinaria por el Pleno de este Congreso del Estado y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

**Segundo.-** Para los efectos conducentes comuníquese el presente Acuerdo a los ayuntamientos del Estado.

**D A D O**, en la Sala “Bicentenario de la Independencia Nacional” del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

11

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nay/economia/default.aspx?tema=me&e=18#sp>

<sup>12</sup> [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_nayari\\_t](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_nayari_t)



Comisión de Asuntos Municipales

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
 Dip. Adahán Casas Rivas Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Claudia Cruz Dionisio Vocal			

Es cuanto diputada Presidenta.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

–Muchas gracias diputada secretaria.

**A continuación solicito al diputado secretario Manuel Navarro García, proceda con la lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la práctica de auditoría especial al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicios del Estado de Nayarit, con atención al Acuerdo Legislativo aprobado por la Comisión Especial de Gran Jurado, Sección Instructora, dentro del Juicio Político JP/CE/06/2017, emitido por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.**

**C. SECRETARIO DIP. MANUEL NAVARRO GARCÍA:**

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit la práctica de auditoría especial al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A los miembros de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnados para su estudio el **Acuerdo**

Legislativo de 25 de abril de 2018 que tiene por presentados los escritos de los ciudadanos Luis Antonio Apaseo Gordillo, Mario Alberto Pacheco Ventura y Héctor Salome Parra Zavala, así como el Acuerdo Legislativo de 9 de mayo de 2018 que tiene por presentado el escrito del ciudadano Sergio Armando Villa Ramos, emitidos por la Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora de este H. Congreso los cuales tienen por contestada la denuncia planteada por el ciudadano Manuel Femat Rodríguez dentro del Juicio Político JP/CE/06/2017 y ordena la apertura del periodo probatorio, el cual, en su resolutive TERCERO, se ordena el turno a esta Comisión para los efectos legales conducentes.

Una vez recibido el acuerdo, los integrantes de esta Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 3 fracción III y 28 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como, 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto encargada de analizar y dictaminar el presente asunto, desarrolló los trabajos conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido del Acuerdo Legislativo**” se sintetiza el alcance del acuerdo.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

**LANTECEDENTES**

1. El día 25 de abril de 2018, la Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora, emitió el Acuerdo Legislativo que tiene por presentados los escritos de los ciudadanos Luis Antonio Apaseo Gordillo, Mario Alberto Pacheco Ventura y Héctor Salome Parra Zavala, teniéndosele por contestada la denuncia planteada por el ciudadano Manuel Femat Rodríguez dentro del Juicio Político JP/CE/06/2017 y ordena la apertura del periodo probatorio.
2. Con fecha 9 de mayo de 2018, la Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora, emitió el Acuerdo Legislativo que tiene por presentado el escrito del ciudadano Sergio Armando Villa Ramos, teniéndosele por contestada la denuncia planteada por el ciudadano Manuel Femat Rodríguez dentro del Juicio Político JP/CE/06/2017 y ordena la apertura del periodo probatorio.
3. En atención al resolutive TERCERO, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, ordenó el turno a esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto



para su estudio y rendición del dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO

El Acuerdo Legislativo en estudio, se encuentra sustentando en los 3 puntos siguientes:

- El resolutivo PRIMERO, establece que se tienen por recibidos los escritos por medio de los cuales se da contestación a la denuncia de mérito, señalando domicilios para notificaciones, autorizados y exponiendo los argumentos tendientes a demostrar la improcedencia del proceso.
- El resolutivo SEGUNDO, ordena abrir el juicio a prueba de conformidad con la ley de la materia.
- El resolutivo TERCERO, declara que el Acuerdo Legislativo deberá turnarse a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con el objetivo de que analice la posibilidad de autorizar la práctica de una auditoría especial por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

## III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis del resolutivo TERCERO del Acuerdo Legislativo, se considera que:

- En el Estado de Nayarit, el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales no podrán reunirse en un solo individuo o corporación.<sup>13</sup>
- El ejercicio del poder público, se encuentra sustentado en el principio de distribución de competencias, el cual, implica que no existe una jerarquía entre los poderes, pues cada uno ostenta atribuciones específicas y funcionan como un engranaje gubernamental en beneficio de la sociedad.
- En el caso del Poder Legislativo, en Nayarit se deposita en el Congreso del Estado, integrado por treinta Diputados quienes representan a los ciudadanos y velan por los intereses sociales.<sup>14</sup>
- El Congreso del Estado, ostenta la facultad principal de emitir los ordenamientos jurídicos que habrán de regir la conducta social en la Entidad; ostenta además, con atribuciones en materia de fiscalización de los recursos y deuda pública.
- La facultad fiscalizadora del Poder Legislativo, tiene por objeto vigilar el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos públicos; asimismo, audita el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, y en los programas gubernamentales que deriven de éstos.
- La fiscalización de las cuentas públicas, como una atribución del Congreso del Estado, se lleva a cabo a través de la Auditoría Superior del Estado.

<sup>13</sup> Artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

<sup>14</sup> Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

- La Auditoría del Estado, es el órgano competente en materia de fiscalización, dependiente del Congreso del Estado, ostentando autonomía técnica y gestión.<sup>15</sup>
- Dentro de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, se pueden señalar las siguientes: realizar auditorías e investigaciones; verificar si la gestión y ejercicio del gasto público se efectuaron en respeto al principio de legalidad; comprobar que los sujetos fiscalizables que hayan recaudado o ejercido recurso público, lo hayan realizado conforme a los planes y programas aprobados y montos autorizados; verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados; emitir lineamientos técnicos; efectuar visitas domiciliarias; celebrar convenios; promover responsabilidades administrativas derivadas de actos u omisiones que pudieran ser catalogados como tales; mismas que en conjunto tienen la finalidad de fomentar el manejo debido de los recursos del estado.<sup>16</sup>
- Ahora bien, derivado del Juicio Político JP/CE/06/2017, la Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora, emitió el Acuerdo Legislativo que tiene por contestada la denuncia presentada en contra de Roberto Sandoval Castañeda, Luis Antonio Apaseo Gordillo, Mario Alberto Pacheco Ventura y Héctor Salome Parra Zavala y ordena la apertura del periodo probatorio.
- De manera general, el Acuerdo Legislativo referido, con fundamento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, declara tener por recibidos los escritos presentados y ordena abrir el juicio a pruebas.<sup>17</sup>
- Por otro lado, la Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora con la finalidad de allegarse de elementos suficientes que permitan resolver de manera objetiva el asunto en trámite, estima indispensable llevar a cabo una auditoría especial al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, la cual, representará información fundamental que deberán considerarse al momento de emitir la resolución respectiva; en virtud de que el promovente narra en su escrito de denuncia, que algunos recursos de carácter público fueron desviados del fondo de pensiones.
- En ese contexto, la Comisión de Gran Jurado estimó necesaria la intervención de la Comisión que ahora dictamina, pues de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, corresponde a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, la coordinación y evaluación del funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, siendo el conducto de comunicación entre el Congreso y dicho ente fiscalizador.
- Al respecto, esta Comisión Legislativa no pierde de vista que el procedimiento de juicio político funge como un mecanismo no jurisdiccional y de orden

<sup>15</sup> Artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

<sup>16</sup> Artículo 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

<sup>17</sup> Resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo Legislativo que tiene por contestada la denuncia presentada en contra de Roberto Sandoval Castañeda, Luis Antonio Apaseo Gordillo, Mario Alberto Pacheco Ventura y Héctor Salome Parra Zavala, dentro del Juicio Político JP/CE/06/2017 y ordena la apertura del periodo probatorio, de fecha 25 de abril de 2018.



constitucional, que tiene como finalidad hacer efectivo el principio de responsabilidad de los servidores públicos que la Carta Magna Local establece, y que incurrir en actos u omisiones que pueden ser catalogados como faltas administrativas, por lo que se trata de una institución jurídica de control político fundamental para procurar el respeto al estado de derecho y a la vida democrática por quienes dirigen el aparato gubernamental en la entidad.<sup>18</sup>

- Así pues, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se estima necesario que la Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora, recabe todos aquellos medios que sirvan como elementos a considerar al momento de resolver el procedimiento, y que permitan estructurar y definir de manera objetiva el sentido del fallo.
- De esta manera, en el Acuerdo Legislativo en estudio, particularmente en su resolutivo TERCERO, la Comisión que desahoga el Juicio Político, estima necesario realizar una auditoría especial; la cual, es entendida como el proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.<sup>19</sup>
- Luego entonces, el Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, constituye un conjunto financiero de relevancia social, al tratarse del sustento económico para los trabajadores que cumplieron su etapa laboral, garantizándoles seguir ostentando una vida digna y un patrimonio esencial a la llegada del retiro laboral.
- Por consiguiente, se considera indispensable realizar una auditoría especial al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit de los ejercicios fiscales de 2008 al 2015, pues los resultados se estiman sustancialmente relevantes para emitir la resolución correspondiente, al tratarse de elementos fundamentales y relativos a los hechos que dieron origen a la denuncia de juicio político que ahora se encuentra en trámite en este Poder Legislativo, y que sin duda fungirá como un medio de prueba a considerar en el momento procesal oportuno.

Bajo las anteriores consideraciones, los integrantes de esta Comisión Legislativa, al fungir como conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado,<sup>20</sup> estimamos indispensable, solicitar a dicho órgano fiscalizador, realizar una auditoría especial al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit. Por lo que acordamos el siguiente:

**IV.RESOLUTIVO**

**PROYECTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción III y 28 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición

18 en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=138>

<sup>19</sup> Artículo 3 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

<sup>20</sup> Artículo 28 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

de Cuentas del Estado de Nayarit; 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 158 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se solicita a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, realizar auditoría especial al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit de los ejercicios fiscales de 2008 al 2015.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Congreso.

**Segundo.-** Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Acuerdo a la Auditoría Superior del Estado y a la Comisión de Gran Jurado.

Dado en la Sala de Comisiones “Gral. Esteban Baca Calderón” del Congreso del Estado de Nayarit, a los 16 días del mes de mayo de 2018.

**Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto**

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO EN EL DICTAMEN		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedrosa Ramírez Presidente			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Alfaca Vicepresidenta			
 Dip. Jesús Armando Vélaz Secretario			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal			

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO EN EL DICTAMEN		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Julieta Mejía Ibañez Vocal			
 Dip. Ismael Duvalde Ventura Vocal			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Olvera Vocal			
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal			

Es cuanto diputada Presidenta.



### **C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

–Muchas gracias diputado secretario.

Se registra la asistencia del diputado Adahan Casas Rivas.

**Para finalizar con este punto, esta Presidencia consulta a la Asamblea, si es de autorizarse la lectura del contenido principal del Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al Informe General Ejecutivo e Informes Individuales definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, omitiendo la del articulado de conformidad a los que dispone el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.**

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se autoriza.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, proceda con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al Informe General Ejecutivo e Informes Individuales definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, emitido por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.

### **C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto relativo al Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016

#### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A los miembros de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnados para su estudio, el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, presentados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Una vez recibidos, el Informe General e Informes Individuales Definitivos, los integrantes de esta Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que le confieren los artículos 121, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V, inciso a), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA:**

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, desarrolló los trabajos conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de los informes referidos.
- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de los Informes**” se sintetiza el alcance de los informes que se estudiaron.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen;
- IV. En el rubro de “**Informe del resultado a la auditoría practicada al órgano de fiscalización superior de los meses enero, febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2016**”, se presentan los resultados de la fiscalización realizada por la Contraloría Interna del Congreso a la ahora Auditoría Superior del Estado en términos del artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.
- V. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

#### **VLANTECEDENTES**

1. Con fecha 19 de febrero de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, presentó el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.
3. Con fecha 30 de abril de 2018, se realizó una reunión de trabajo con la participación de la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría Interna y la Secretaría General del Congreso, misma que contó con la presencia del Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con el objetivo de establecer las bases generales sobre las cuales se realizarían los trabajos para la elaboración del presente dictamen.



- En ejercicio de sus facultades, el Diputado Ismael Duñalds Ventura, con fecha 8 de mayo del 2018, presentó el oficio 37/GPPRD/2018 por medio del cual expone una serie de interrogantes relativas a los informes presentados por la Auditoría Superior del Estado.
- El día 8 de mayo de 2018, se llevó a cabo una segunda reunión de trabajo en la que estuvieron presentes los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, la Contraloría Interna, la Secretaría General y la Auditoría Superior del Estado, en la cual, se analizó el proyecto de dictamen relativo a los informes de resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2016.

Resulta importante señalar, que los miembros de la Comisión realizaron diversas observaciones y cuestionamientos a los representantes de la Auditoría Superior, tendientes a dilucidar cuestiones relativas a los informes presentados, los cuales se centraron en los tópicos siguientes:

- Los informes de resultados se elaboraron con información derivada de una revisión o auditoría realizada con anterioridad al comienzo de las funciones de los titulares de las áreas que actualmente dirigen la Auditoría Superior, por lo que se estima necesario corroborar y ampliar los datos recabados.
- No se fiscalizaron el mismo número de entes públicos en relación con el ejercicio fiscal 2015.
- No se establecen de manera precisa y detallada los elementos que se consideraron para determinar los criterios de selección de los entes sujetos a fiscalización, así como para la determinación de la muestra a auditar.
- En el contenido de los informes no se pormenoriza el estado que guardan los procedimientos resarcitorios, por lo que se estima indispensable conocer las etapas procedimentales en las que se encuentra cada uno de ellos.

### VII. CONTENIDO DE LOS INFORMES

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, integra en el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, la información siguiente:

#### INFORME GENERAL EJECUTIVO

##### Auditorías realizadas.

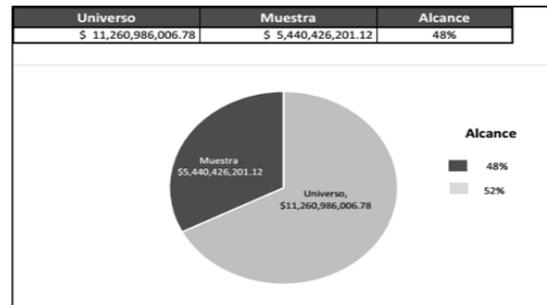
Fueron practicadas 84 auditorías por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, a 39 sujetos fiscalizados, segregadas de la siguiente manera: 31 de auditoría financiera, 24 auditorías de obra pública y 29 auditorías de evaluación al desempeño.

ENTE	SUBTOTAL	FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO
PODER EJECUTIVO	3	1	1	1
PODER JUDICIAL	1	1	0	0
PODER LEGISLATIVO	1	1	0	0
MUNICIPIOS	60	20	20	20
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO	12	5	1	6
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	3	2	1	0
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	4	1	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>31</b>	<b>24</b>	<b>29</b>

##### Alcances de las auditorías.

Durante el proceso de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado, de un universo de \$11,260,986,006.78 (once mil doscientos sesenta millones novecientos ochenta y seis mil seis pesos 78/100 moneda nacional), fiscalizó una muestra de

\$5,440,426,201.12 (cinco mil cuatrocientos cuarenta millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos un peso 12/100 moneda nacional) que representa un 48% del total de los recursos públicos de los sujetos fiscalizados.



##### Poderes del Estado.

Dentro de este apartado, la Auditoría Superior del Estado, de un universo de gasto ejercido por la cantidad de \$7,295,489,735.93 (siete mil doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 93/100 moneda nacional), fiscalizó una muestra de \$3,171,635,074.48 (tres mil ciento setenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil setenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional).

Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit	Obra Pública	\$ 1,404,268,791.00	\$ 1,404,268,791.00	100
	Financiera	\$ 5,260,156,737.01	\$ 1,578,047,021.10	30
		<b>\$ 6,664,425,528.01</b>	<b>\$ 2,982,315,812.10</b>	
Poder Legislativo del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 227,366,851.43	\$ 68,210,055.43	30
Poder Judicial del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 403,697,356.49	\$ 121,109,206.95	30
<b>TOTAL PODERES</b>		<b>\$ 7,295,489,735.93</b>	<b>\$ 3,171,635,074.48</b>	

##### Municipios.

Respecto de los municipios de la entidad, la Auditoría Superior del Estado, fiscalizó una muestra de \$1,662,452,154.44 (mil seiscientos sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional), de un universo de gasto ejercido de \$2,816,732,303.55 (dos mil ochocientos dieciséis millones setecientos treinta y dos mil trescientos tres pesos 55/100 moneda nacional).

MUESTRA DE GASTO AUDITADO A MUNICIPIOS POR \$1,662,452,154.44				
Auditoría	Universo	Muestra	%	
Acaponeta	Obra Pública	\$ 32,340,000.47	\$ 32,160,986.49	100
	Financiera	\$ 65,169,201.30	\$ 23,992,997.07	28
Ahuacatlán	Obra Pública	\$ 14,968,796.00	\$ 13,540,086.00	90
	Financiera	\$ 60,362,333.21	\$ 21,782,218.71	36
Amatitlán	Obra Pública	\$ 75,351,039.21	\$ 35,322,367.71	47
	Financiera	\$ 8,958,364.00	\$ 7,436,785.00	83
Amatitlán de Coahuila	Obra Pública	\$ 14,323,448.06	\$ 8,603,033.20	67
	Financiera	\$ 23,281,812.06	\$ 17,969,818.28	77
Bahía de Banderas	Obra Pública	\$ 74,409,723.65	\$ 74,409,723.65	100
	Financiera	\$ 359,557,280.42	\$ 218,524,822.63	61
Compostela	Obra Pública	\$ 433,967,064.67	\$ 292,934,546.28	67
	Financiera	\$ 44,101,544.00	\$ 32,320,523.00	73
Huixtla	Obra Pública	\$ 81,376,234.37	\$ 17,103,646.42	28
	Financiera	\$ 168,477,278.27	\$ 48,474,189.42	29
El Nayar	Obra Pública	\$ 216,666,762.00	\$ 76,019,523.00	35
	Financiera	\$ 1,563,016.87	\$ 897,979.66	57
Huatli	Obra Pública	\$ 218,458,738.87	\$ 78,917,562.66	36
	Financiera	\$ 44,101,544.00	\$ 32,320,523.00	73
Huixtla	Obra Pública	\$ 37,494,307.44	\$ 13,364,712.60	36
	Financiera	\$ 18,620,235.42	\$ 8,604,405.97	46
Ixtlán de Juárez	Obra Pública	\$ 56,114,569.86	\$ 18,919,171.17	34
	Financiera	\$ 30,718,296.00	\$ 30,718,296.00	100
Ixtlán del Río	Obra Pública	\$ 39,831,722.09	\$ 24,323,794.27	61
	Financiera	\$ 70,856,018.69	\$ 55,042,066.27	78
Jala	Obra Pública	\$ 24,076,963.00	\$ 22,279,000.45	93
	Financiera	\$ 34,608,505.60	\$ 10,700,621.73	31
Juchitán	Obra Pública	\$ 55,683,446.60	\$ 23,979,822.18	43
	Financiera	\$ 55,418,275.59	\$ 30,820,464.21	56
Yareca	Obra Pública	\$ 26,402,426.11	\$ 8,820,727.83	33
	Financiera	\$ 84,829,762.90	\$ 39,741,192.04	47
Zapotlán	Obra Pública	\$ 44,266,451.00	\$ 44,266,451.00	100
	Financiera	\$ 76,016,672.43	\$ 26,033,803.65	34
Zapotlán de Méndez	Obra Pública	\$ 126,383,124.43	\$ 81,000,314.85	64
	Financiera	\$ 81,505,143.78	\$ 41,829,555.35	51
Zapotlán	Obra Pública	\$ 54,170,052.50	\$ 18,284,935.26	34
	Financiera	\$ 105,675,196.68	\$ 60,214,490.61	57
San Blas	Obra Pública	\$ 13,056,280.00	\$ 7,560,376.00	58
	Financiera	\$ 108,758,146.12	\$ 21,169,244.67	28



MUESTRA DE GASTO AUDITADO A MUNICIPIOS POR \$1,662,452,154.44				
Auditoría	Universo	Muestra	%	
San Pedro Lagunillas	Obra Pública	\$ 2,684,637.00	\$ 2,287,034.00	85
	Financiera	\$ 50,487,182.55	\$ 16,567,502.40	33
<b>\$ 53,151,819.55 \$ 18,854,536.40</b>				
Santa María del Oro	Obra Pública	\$ 7,169,409.00	\$ 7,169,409.00	100
	Financiera	\$ 61,774,472.75	\$ 24,119,347.37	39
<b>\$ 68,943,881.75 \$ 31,288,756.37</b>				
Santiago Ixcuintla	Obra Pública	\$ 61,157,395.00	\$ 23,706,446.00	39
	Financiera	\$ 12,615,024.15	\$ 9,862,842.96	78
<b>\$ 73,772,419.15 \$ 33,569,288.96</b>				
Tecuala	Obra Pública	\$ 55,186,184.38	\$ 30,759,915.68	56
	Financiera	\$ 7,169,186.00	\$ 7,169,186.00	100
<b>\$ 62,355,370.38 \$ 37,929,101.68</b>				
Tepec	Obra Pública	\$ 363,070,562.70	\$ 363,070,562.70	100
	Financiera	\$ 428,314,835.52	\$ 233,859,710.89	55
<b>\$ 791,385,398.22 \$ 596,930,273.59</b>				
Tuxpan	Obra Pública	\$ 28,960,783.00	\$ 27,312,430.00	94
	Financiera	\$ 34,259,103.93	\$ 15,857,852.94	46
<b>\$ 63,219,886.93 \$ 43,170,282.94</b>				
Xalisco	Obra Pública	\$ 24,635,716.00	\$ 21,525,091.00	87
	Financiera	\$ 90,279,676.34	\$ 26,467,193.68	29
<b>\$ 114,915,392.34 \$ 47,992,284.68</b>				
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,816,732,303.55</b>	<b>\$ 1,662,452,154.44</b>		

**Organismos Públicos Descentralizados del Estado.**

En estos organismos, la Auditoría Superior del Estado, de un universo de gasto ejercido por la cantidad de \$620,669,433.64 (seiscientos veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 64/100 moneda nacional), fiscalizó una muestra de \$309,451,592.58 (trescientos nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 58/100 moneda nacional).

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO POR \$309,451,592.58				
Ente	Tipo Auditoría	Universo	Muestra	%
Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado	Obra Pública	\$ 238,690,395.00	\$ 161,758,221.00	68
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit	Financiera	\$ 63,911,925.38	\$ 31,228,093.03	49
Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Apoyo de Empresas Sociales del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 5,768,841.59	\$ 1,730,652.47	30
Comités de Salud de Nayarit	Financiera	\$ 277,666,143.65	\$ 95,349,357.54	34
Universidad Tecnológica de la Costa	Financiera	\$ 24,885,739.89	\$ 13,195,577.79	53
Universidad Tecnológica de la Sierra	Financiera	\$ 9,745,338.13	\$ 6,189,680.73	64
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 620,669,433.64</b>	<b>\$ 309,451,592.58</b>	

**Organismos Públicos Descentralizados Municipales.**

La Auditoría Superior del Estado, dentro de estos organismos, fiscalizó una muestra de \$56,923,652.26 (cincuenta y seis millones novecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos pesos 26/100 moneda nacional), de un universo de gasto ejercido por la cantidad de \$68,240,765.21 (sesenta y ocho millones doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y cinco pesos 21/100 moneda nacional).

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES POR \$56,923,652.26				
		Universo	Muestra	%
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Blas, Nayarit	Financiera	\$ 8,967,304.21	\$ 2,690,191.26	30
Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit	Obra Pública	\$ 52,073,461.00	\$ 52,073,461.00	100
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas	Financiera	\$ 7,200,000.00	\$ 2,160,000.00	30
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 68,240,765.21</b>	<b>\$ 56,923,652.26</b>	

**Organismos Autónomos.**

Fue fiscalizada, por la Auditoría Superior del Estado, de un universo de gasto ejercido de \$459,853,768.45 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 45/100 moneda nacional), una muestra de \$239,963,727.36 (doscientos treinta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil setecientos veintisiete pesos 36/100 moneda nacional).

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR \$239,963,727.36				
		Universo	Muestra	%
Universidad Autónoma de Nayarit	Obra Pública	\$ 13,799,820.37	\$ 11,487,683.29	83
	Financiera	\$ 446,053,948.08	\$ 228,476,044.07	51
<b>TOTAL \$ 459,853,768.45 \$ 239,963,727.36</b>				

**Resultados de las auditorías por observaciones.**

**Poderes del Estado.**

Derivado de la auditoría practicada a los poderes del Estado, la Auditoría Superior del Estado, emitió 78 observaciones, de las cuales 37 fueron de carácter administrativo, 33 de carácter resarcitorio por un monto de \$248,487,474.61 (doscientos cuarenta y ocho millones, cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), y las 8 restantes fueron recomendaciones para el Poder Ejecutivo en particular.

PODERES	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
EJECUTIVO	56	8	23	25	\$238,843,017.69
LEGISLATIVO	11	0	7	4	\$121,324.04
JUDICIAL	11	0	7	4	\$9,323,132.88
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>8</b>	<b>37</b>	<b>33</b>	<b>\$248,487,474.61</b>

**Municipios.**

La Auditoría Superior del Estado auditó a los 20 municipios de la entidad, obteniendo como resultado 815 observaciones, de las cuales 457 fueron administrativas, 241 resarcitorias con una afectación de \$411,628,435.83 (cuatrocientos once millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 83/100 moneda nacional), y las 117 restantes fueron recomendaciones.

MUNICIPIOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Acaponeta	29	3	17	9	\$2,949,404.18
Ajijic	49	5	25	16	\$14,203,274.16
Amatitlán de Cañas	43	6	30	9	\$13,232,749.50
Bahía de Banderas	78	6	37	35	\$197,476,363.10
Compostela	62	7	35	20	\$46,528,849.52
El Nayar	5	5	11	3	\$751,027.22
Huautla	30	5	18	7	\$2,618,359.62
Istán del Río	30	6	13	11	\$4,827,843.76
Jala	66	7	41	18	\$13,476,428.04
La Yesca	31	4	15	12	\$2,439,594.56
Rosamorada	41	7	23	11	\$27,891,786.02
Ruiz	42	7	24	11	\$2,081,652.38
San Blas	48	6	26	16	\$31,557,548.69
San Pedro	49	8	27	14	\$6,277,592.66
San Sebastián	44	5	23	16	\$9,566,055.39
Santiago Ixcuintla	23	6	13	4	\$6,656,525.64
Tecuala	35	6	22	7	\$25,668,336.03
Tepec	33	5	19	9	\$1,409,943.28
Tuxpan	39	6	26	7	\$827,841.22
Xalisco	22	4	12	6	\$548,055.85
<b>TOTAL</b>	<b>815</b>	<b>117</b>	<b>457</b>	<b>241</b>	<b>\$411,628,435.83</b>

**Organismos Públicos Descentralizados Estatales.**

De la auditoría practicada a 11 Organismos Públicos Descentralizados del Estado, se emitieron 119 observaciones, de las cuales 42 fueron de carácter administrativo, 33 de carácter resarcitorio por un monto de \$560,372,699.95 (quinientos sesenta millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 95/100 moneda nacional), y las 44 restantes fueron recomendaciones.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Centro de Justicia Familiar	10	10			\$0.00
Consejo de Bachilleres del Estado de Nayarit	6	6			\$0.00
Consejo de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit	7	7			\$0.00
Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado	7		3	4	\$10,780,703.94
Consejo Estatal Contra las Adicciones	7	7			\$0.00
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit	25	6	9	10	\$16,354,785.84
Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Apoyo de Empresas Sociales del Estado de Nayarit	11		7	4	\$20,224,352.84
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	9	9			\$0.00
Servicios de Salud de Nayarit	19		11	8	\$506,811,455.01
Universidad Tecnológica de la Costa	6		3	3	\$2,042,289.06
Universidad Tecnológica de la Sierra	13		9	4	\$4,159,113.26
<b>TOTAL</b>	<b>119</b>	<b>44</b>	<b>42</b>	<b>33</b>	<b>\$560,372,699.95</b>



**Organismos Públicos Descentralizados Municipales.**

Respecto de estos organismos, la Auditoría Superior del Estado revisó 3 entes en 2 municipios, de donde derivaron 26 observaciones, de las cuales 17 fueron administrativas y 9 resarcitorias con una probable afectación por \$469,195.12 (cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 12/100 moneda nacional).

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Blas, Nayarit	15		9	6	\$271,695.30
Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit	0				\$0.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas	11		8	3	\$197,499.82
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>\$469,195.12</b>

**Organismos Autónomos.**

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado, auditó 2 organismos autónomos, de donde resultaron 41 observaciones, 14 de ellas administrativas, 14 resarcitorias y las 13 restantes recomendaciones que importan una probable afectación por \$151,311,546.99 (ciento cincuenta y un millones trescientos once mil quinientos cuarenta y seis pesos 99/100 moneda nacional).

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	5	5			\$0.00
Universidad Autónoma de Nayarit	36	8	14	14	\$151,311,546.99
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>\$151,311,546.99</b>

**Áreas de riesgo.**

Dentro del proceso de fiscalización, se detectaron algunas áreas de riesgo en los sujetos fiscalizados, en donde se encuentra la mayor incidencia de las observaciones incluidas en los informes individuales definitivos.

<b>Áreas Financieras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingreso</li> <li>Egreso</li> <li>Contabilidad</li> </ul>
<b>Áreas de Planeación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Planeación</li> </ul>
<b>Áreas de obras públicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obras públicas</li> </ul>

**Unidad Jurídica.**

**Procedimientos Iniciados.**

Durante el 2017, en la Unidad Jurídica de la Auditoría Superior del Estado, fueron integrados 532 expedientes y desahogadas 2,097 audiencias de garantía.

2017	Trimestre				
	1er.	2do.	3er.	4to.	Total
Procedimientos					
Expedientes iniciados	94	438	0	0	532
Audiencias desahogadas	453	317	635	692	2097

**Resoluciones Emitidas.**

La Auditoría Superior del Estado emitió durante el año 2017, 221 resoluciones, 140 de ellas de carácter administrativo y 81 de carácter resarcitorio, lo anterior derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016.

2017	Trimestre				
	1er.	2do.	3er.	4to.	Total
Recursos Admitidos					
Inconformidad	4	7	10	7	28
Reconsideración	8	37	28	28	101

**INFORMES INDIVIDUALES DEFINITIVOS**

**Informes Individuales Definitivos relativos a los Poderes del Estado de Nayarit**

**Auditoría al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit 16-PE.02-AF-AOP-AD**

**Áreas revisadas.**

Despacho del Ejecutivo; Secretaría General de Gobierno; Fiscalía General del Estado; Secretaría de Administración y Finanzas; Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto; Secretaría de Educación; Secretaría de la Contraloría General; Secretaría de Turismo; Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico; Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; Secretaría de Obras Públicas; Secretaría de Seguridad Pública y Erogaciones Generales.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Cancelaciones improcedentes o justificadas; diferencias o registros contra cuenta pública; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; incumplimiento a contratos y/o convenios; emisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$9,151,272.38 (nueve millones ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y dos pesos 38/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$200,694,355.25 (doscientos millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional) que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; faltante de bienes; otros incumplimientos de la normativa.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra en la entrega-recepción de las mismas; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$38,148,662.44 (treinta y ocho millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 44/100 moneda nacional), que se refiere a: carencia de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; obra de mala calidad o con vicios ocultos; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el beneficiario no está satisfecho con el producto y/o servicio que proporciona el programa presupuestario ejecutado por el sujeto fiscalizado; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Poder Legislativo del Estado de Nayarit. 16-PL.01-AF**

**Áreas Revisadas.**



Oficialía Mayor.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; errores y omisiones de la información financiera por \$290,497.48 (doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y siete pesos 48/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$121,324.04 (ciento veintiún mil trescientos veinticuatro pesos 04/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

**Auditoría al Poder Judicial del Estado de Nayarit.  
16-PJ.03-AF**

Áreas Revisadas.

Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Diferencias de registros contra cuenta pública, diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; inexistencia, deficiencias en los controles o registros; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; errores y omisiones de la información financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros, operaciones o bienes no registrados o registrados erróneamente o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$9,523,132.88 (nueve millones quinientos veintitrés mil ciento treinta y dos pesos 88/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias de las mismas; inexistencia o deficiencias en los controles o registros.

*Informes individuales definitivos relativos a los Ayuntamientos*

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta,  
Nayarit.  
16-MA.01-AF-AOP-AD**

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal; Contraloría Municipal y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Falta o deficiencia de la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$571,447.16 (quinientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 16/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas; diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,470,540.16 (un millón cuatrocientos setenta mil quinientos cuarenta pesos

16/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencias en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,069,864.02 (un millón sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán,  
Nayarit.**

**16-MA.02-AF-AOP-AD**

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal; Dirección General de Contraloría y Dirección General de Planeación y Desarrollo.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Carencia o deficiencias en el control interno; falta apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos suministrados y sus productos financieros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$1,673,685.15 (un millón seiscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos 15/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$12,722,708.97 (doce millones setecientos veintidós mil setecientos ocho pesos 97/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; pagos improcedentes o en exceso.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,597,565.18 (un millón quinientos noventa y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 18/100 moneda nacional), que se refiere a: carencia de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de la norma; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el Programa Operativo Anual no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación al desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de  
Cañas, Nayarit.**

**16-MA.03-AF-AOP-AD**

Áreas revisadas.



Contraloría; Dirección de Planeación y Tesorería Municipal.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Falta apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos administrados y sus productos financieros; falta documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso; errores y omisiones de la información financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas; diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,906,566.66 (seis millones novecientos seis mil quinientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,326,193.84 (seis millones trescientos veintiséis mil ciento noventa y tres pesos 84/100 moneda nacional), que se refiere a: carencia de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.**  
**16-MA.20-AF-AOP-AD**

**Áreas revisadas.**

Tesorería Municipal; Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo; Dirección de Planeación y Desarrollo; Dirección de Obras y Servicios Públicos.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$6,254,255.93 (seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 93/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$142,823,447.88 (ciento cuarenta y dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 88/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa; personal no localizado en centros de trabajo o realizando funciones distintas a las contratadas.

**Obra Pública.-** Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; insuficiencia presupuestal; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$54,646,915.22 (cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos quince pesos 22/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.**  
**16-MA.04-AF-AOP-AD**

**Áreas revisadas.**

Tesorería Municipal; Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo; Dirección de Planeación y Desarrollo.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o



deficiencias en la misma; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$82,982,139.69 (ochenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos 69/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas; diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$18,292,950.66 (dieciocho millones doscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta pesos 66/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre el registro contable y soporte documental; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa.

**Obra Pública.-** Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de la norma; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$30,233,898.86 (treinta millones doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 86/100 moneda nacional), que se refiere a: carencia de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, incumplimiento, vicios ocultos; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales normativa interna o disposiciones legales; el programa operativo anual no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, Nayarit.**  
**16-MA.09-AF-AOP-AD**

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal; Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo y Dirección de Planeación y Desarrollo.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o

inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o enteros de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; errores y omisiones de la información financiera por \$114,302.12 (ciento catorce mil trescientos dos pesos 12/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas; diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$138,947.50 (ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), que se refiere a: omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; pagos improcedentes o en exceso.

**Obra Pública.-** Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$612,079.72 (seiscientos doce mil setenta y nueve pesos 72/100 moneda nacional), que se refiere a: omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit**  
**16-MA.05-AF-AOP-AD**

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal; Contraloría Municipal y Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la información financiera por \$38,218.13 (treinta y ocho mil doscientos dieciocho pesos 13/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas; diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,556,932.08 (un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 08/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$461,427.54 (cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 54/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el programa



operativo anual no está vinculado con el plan de desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.**  
**16-MA.06-AF-AOP-AD**

Áreas revisadas.

Contraloría Municipal; Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y Tesorería Municipal.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Carencia o deficiencias en el control interno; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; errores y omisiones de la información financiera por \$118,345,655.59 (ciento dieciocho millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas; diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,695,152.69 (cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 69/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

**Obra Pública.-** Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$131,891.07 (ciento treinta y un mil ochocientos noventa y un pesos 07/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; otros incumplimientos de la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improprios o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.**  
**16-MA.07-AF-AOP-AD**

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal; Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo; Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencia en las estimaciones de ingresos y egresos presupuestales; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias de la misma; falta o deficiencia en la elaboración de

conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento en la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento en los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la información financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas; diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$9,624,814.34 (nueve millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos catorce pesos 34/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre bitácoras y el gasto; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,051,613.70 (cuatro millones cincuenta y un mil seiscientos trece pesos 70/100 moneda nacional), que se refiere a: carencia de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; incumplimiento o contratos y/o convenios; pagos improprios o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el programa operativo anual no está vinculado con el plan de desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.**  
**16-MA.19-AF-AOP-AD**

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal; Contraloría Municipal y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Carencia o deficiencias en el control interno; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la



información financiera por \$395,818.02 (trescientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 02/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,415,547.80 (un millón cuatrocientos quince mil quinientos cuarenta y siete pesos 80/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos improcedentes o en exceso.

**Obra Pública.-** Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,024,046.78 (un millón veinticuatro mil cuarenta y seis pesos 78/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas sanciones por incumplimientos; pagos improcedentes o en exceso; pagos que no corresponden al ejercicio fiscal.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; en la cuenta pública no reporta indicadores; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.**  
**16-MA.10-AF-AOP-AD.**

**Áreas Revisadas.**

Tesorería; Contraloría Municipal y Dirección de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto, y/o modificaciones presupuestales, falta o extemporaneidad de la información o inconsistencias en la presentación de la información financiera; incumplimiento de la normatividad en la materia de presupuestación; inasistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o enteros de los impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa aplicable, a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores, omisiones de la información financiera por \$317,213.10 (trescientos diecisiete mil doscientos trece pesos 10/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas; diferencia en registro contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio de la Hacienda Pública por \$26,792,919.77 (veintiséis millones setecientos noventa y dos mil novecientos diecinueve pesos 77/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no se reúnen requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; inexistencia o deficiente control de la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; pagos de recargos, intereses, comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos improcedentes o en exceso.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación y adjudicación fuera de norma; falta o inadecuada formalización e contratos, convenios o pedidos; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$298,866.25 (doscientos noventa y ocho mil ochocientos

sesenta y seis pesos 25/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos precedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el Plan Operativo Anual no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación al desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.**  
**16-MA.11-AF-AOP-AD.**

**Áreas Revisadas.**

Contraloría Municipal; Tesorería Municipal y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos administrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; incumplimiento de la normatividad en la materia de presupuestación; otros incumplimientos de la normativa; errores, omisiones de la información financiera por \$21,538.10 (veintiún mil quinientos treinta y ocho pesos 10/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas; diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio de la Hacienda Pública por \$1,561,853.74 (un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 74/100 moneda nacional) que se refiere a: documentación comprobatoria de las erogaciones o que no se reúnen requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudo; otros incumplimientos de la normativa.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o entrega-recepción de la misma; inadecuada planeación autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$519,798.64 (quinientos diecinueve mil setecientos noventa y ocho pesos 64/100 moneda nacional), que se refiere a: carencia de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el Plan Operativo Anual no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; los perfiles del personal no son los adecuados para el cargo que desempeña según el perfil del puesto del sujeto fiscalizado; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación al desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.**  
**16-MA.12-AF-AOP-AD.**



Áreas Revisadas.

Contraloría y Desarrollo Administrativo; Tesorería y Dirección de Planeación y Desarrollo Administrativo.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Deficiencias en las estimaciones de ingresos, y egresos presupuestales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica; y productiva de los recursos administrados; y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en la materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados erróneamente o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, y servicios; errores y omisiones de a información financiera por \$13,892,729.19 (trece millones ochocientos noventa y dos mil setecientos veintinueve pesos 19/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas; diferencia en registro contables, operaciones o bienes no registrados o registrados erróneamente o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$31,476,360.07 (treinta y un millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos sesenta pesos 07/100 moneda nacional), que se refiere a diferencia entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias de la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; ingresos pendientes de cobro, pagos improcedentes o en exceso.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$81.188.62 (ochenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 62/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el Plan Operativo Anual no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; el sujeto fiscalizado no utiliza el Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; no instauró un sistema de evaluación al desempeño.

**Auditoría al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas.**  
**16-MD.12-AF**

Áreas Revisadas.  
Dirección General.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Carencia o deficiencias en los controles interno; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier

otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la información financiera por \$232,468.66 (doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 66/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$197,499.82 (ciento noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificada de las erogaciones o deficiencias en la misma, pagos de recargo, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

**Auditoría al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Blas, Nayarit.**  
**16-MO.12-AF.**

Áreas Revisadas.  
Dirección General.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Falta o deficiencias en la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos; cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la información financiera por \$19,253.00 (diecinueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$271,695.30 (doscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 30/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencia entre los convenios y/o contrato y los pagos efectuados; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías de crédito, seguros, carteras o adeudos; ingresos pendientes de cobro; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.**  
**16-MA.13-AF-AOP-AD.**

Áreas Revisadas.  
Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo; Dirección de Planeación y Tesorería Municipal.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Carencia o actualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre el registro contable y soporte documental, diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica productivos de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizadora a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; incumplimiento de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$1,390,149.36 (un millón trescientos noventa mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones de bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente y un



monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,260,418.09 (seis millones doscientos sesenta mil cuatrocientos dieciocho pesos 09/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y su productos financieros; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta de documentación comprobatoria en las erogaciones o que no se reúne requisitos fiscales; falta o deficiencia en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructura; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionado con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$17,174.74 (diecisiete mil ciento setenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el Plan Operativo Anual no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; el sujeto fiscalizado no utiliza el Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación al desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.**  
**16-MA.14-AF-AOP-AD.**

**Áreas Revisadas.**

Tesorería; Contraloría y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Carencia o deficiencias en los controles interno; carencia o actualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre el registro contable y soporte documental, falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencia de los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$164,011.88 (ciento sesenta y cuatro mil once pesos 88/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones de bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$9,124,891.23 (nueve millones ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y un pesos 23/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre bitácoras y el

gasto; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entre-recepción de las mismas; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública \$441,164.16 (cuatrocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento, inadecuada calidad de los bienes producidos o servicios prestados por la entidad fiscalizadora; obra de mala calidad o con vicios ocultos; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el Plan Operativo Anual no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; el sujeto fiscalizado no utiliza el Metodología del Marco Lógico; no instauró un sistema de evaluación al desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.**  
**16-MA.15-AF-AOP-AD.**

**Áreas Revisadas.**

Tesorería Municipal; Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Falta o inadecuada autorización y/o formación del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones de bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,654,408.64 (seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 64/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en las mismas; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública, por \$2,117.00 (dos mil ciento diecisiete pesos 00/100 moneda nacional, que se refiere a: carecer de la debida documentación comprobatoria del gasto.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; en la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación al desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.**  
**16-MA.16-AF-AOP-AD.**

**Áreas Revisadas.**

Tesorería Municipal; Contraloría Municipal y Dirección de Planeación y Desarrollo.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizadora a las instancias



correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento en la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulado; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, y servicios; errores y omisiones de la información financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones errónea, diferencias en registro contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$25,270,313.00 (veinticinco millones doscientos setenta mil trescientos trece pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificada de las erogaciones o deficiencias en la misma.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el manejo de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por, \$338,017.03 (trescientos treinta y ocho mil diecisiete pesos 03/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el Plan Operativo Anual no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; el sujeto fiscalizado no utiliza el Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; no instauró un sistema de evaluación al desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.  
16-MA.17-AF-AOP-AD.**

**Áreas Revisadas.**

Tesorería, Instituto Municipal de Planeación, Dirección de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Falta o deficiencias en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento en la normatividad en materia de presupuestación, incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$20,558.86 (veinte mil quinientos cincuenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registro contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$420,953.70 (cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y tres pesos 70/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificada de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa en materia de activos fijos.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia pública y servicios relacionados con la misma; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública

\$1,188, 989.58 (un millón ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional), que se refiere a: otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el sujeto fiscalizado no utiliza el Metodología del Marco Lógico; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa de presupuestario; no instauró un sistema de evaluación al desempeño.

**Auditoría al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.  
16-MO.17-AOP.**

**Áreas Revisadas.**

Dirección General; Dirección de Proyectos y Obras.

**Dictamen de la Auditoría.**

La Auditoría Superior del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra ante señalada, el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado DE Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente del informe.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.  
16-MA.18-AF-AOP-AD.**

**Áreas Revisadas.**

Contraloría Municipal; Dirección de la Planeación y Desarrollo Municipal y Tesorería Municipal.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Carencia o deficiencia en el control; diferencia entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuado; diferencia entre los registros contables y la documentación comprobatoria; inexistencia o deficiencia en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$210,496.59 (doscientos diez mil cuatrocientos noventa y seis pesos 59/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$418,662.01 (cuatrocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 01/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificada de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

**Obra Pública.-** Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencia en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencia de licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; y un monto



observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$409,179.21 (cuatrocientos nueve mil ciento setenta y nueve pesos 21/100 moneda nacional), que se refiere a: obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el sujeto fiscalizado no utiliza el Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa de presupuestario; no instauró un sistema de evaluación al desempeño.

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.  
16-MA.08-AF-AOP-AD.**

Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal; Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo; Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Deficiencia en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de documentación comprobatoria o justificada de las erogaciones o deficiencias de la misma; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, o extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registro contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$548,055.85 (quinientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cinco pesos 85/100 moneda nacional), falta de documentación comprobatoria o justificada de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos de recargo, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** El sujeto fiscalizado no utiliza el Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación al desempeño.

**Informes Individuales Definitivos Relativos A Los Organismos Públicos Descentralizados, Autónomos Y Fondos**

**Auditoría a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.  
16-EE.19-AOP.**

Áreas Revisadas.

Departamento de Obras; Dirección de Infraestructura y Dirección de Planeación.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Obra Pública.-** Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,780,703.94 (diez millones setecientos ochenta mil

setecientos tres pesos 94/100 moneda nacional), que se refiere a: carencia en la debida justificación; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

**Auditoría al Consejo Estatal Contra las Adicciones.  
16-EE.15-AD.**

Áreas Revisadas.

Dirección General y la Sub- Dirección Administrativa.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; los manuales no están publicado en el periódico oficial o en su página de internet; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.  
16-EE.01-AF-AD.**

Áreas Revisadas.

Dirección General; Dirección de Administración y Dirección de Planeación.

**Dictamen de la Auditoría.**

**Auditoría Financiera.-** Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias de registros contra cuenta pública; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la información financiera por \$7,727,530.63 (siete millones setecientos veintisiete mil quinientos treinta pesos 63/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$16,354,785.84 (dieciséis millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; faltante de bienes; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Desempeño.-** Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit.  
16-EE.03-AD.**



Áreas Revisadas.

Dirección General y Dirección de Planeación.

**Dictamen de la Auditoría.**

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; los manuales no están publicados en el Periódico Oficial o en su página de internet; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Centro de Justicia Familiar.  
16-EE.14-AD.**

Áreas Revisadas.

Dirección General y la Coordinación del Área Administrativa.

**Dictamen de la Auditoría.**

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el beneficiario no está satisfecho con el producto y/o servicio que proporciona el programa presupuestario ejecutado por el sujeto fiscalizado; el Plan Operativo Anual no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit.  
16-EE.29-AD.**

Áreas Revisadas.

Dirección General y la Dirección de Administración.

**Dictamen de la Auditoría**

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el beneficiario no está satisfecho con el producto y/o servicio que proporciona el programa presupuestario ejecutado por el sujeto fiscalizado; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario.

**Auditoría al Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Apoyo de Empresas Sociales del Estado de Nayarit.  
16-EE.28-AF.**

Áreas Revisadas.

Dirección General; Coordinación General de Administración, Jurídico, Cobranza y Crédito.

**Dictamen de la Auditoría.**

Auditoría Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la información financiera por \$266,059.55 (doscientos sesenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 55/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$20,224,352.84 (veinte millones doscientos veinticuatro mil

trescientos cincuenta y dos pesos 84/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; pagos improcedentes o en exceso.

**Auditoría al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte.  
16-EE.17-AD.**

Áreas Revisadas.

Dirección General y la Dirección de Administración y Operación.

**Dictamen de la Auditoría.**

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el beneficiario no está satisfecho con el producto y/o servicio que proporciona el programa presupuestario ejecutado por el sujeto fiscalizado; el Plan Operativo Anual no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. 16-EA.05-AD.**

Áreas Revisadas.

Secretaría Ejecutiva y Dirección de Administración.

**Dictamen de la Auditoría.**

Auditoría al Desempeño.- El beneficiario no está satisfecho con el producto y/o servicio que proporciona el programa presupuestario ejecutado por el sujeto fiscalizado; implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría a los Servicios de Salud de Nayarit.  
16-EE.22-AF.**

Áreas Revisadas.

Dirección de Administración, Almacén, Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara, Jurisdicción I Tepic; Centro de Salud Juan Escutia; Coordinación Municipal de Santiago Ixcuintla y Coordinación Municipal de Bahía de Banderas (Centro de Salud Mental, Centro Nueva Vida y Hospital Básico Comunitario de Tondoroque).

**Dictamen de la Auditoría.**

Auditoría Financiera.- El procedimiento de baja no se ajustó a lo establecido por la ley; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la información financiera por \$192,422,623.13 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos veintitrés pesos 13/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$506,811,455.01 (quinientos seis millones ochocientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de



recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; faltante de bienes.

**Auditoría a la Universidad Autónoma de Nayarit.  
16-EA.04-AF-AOP-AD.**

Áreas Revisadas.

Rectoría; Unidad de Desarrollo Institucional y Secretaría de Finanzas y Administración.

**Dictamen de la Auditoría.**

Auditoría Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la información financiera por \$514,532,697.93 (quinientos catorce millones quinientos treinta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 93/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$151,066,875.31 (ciento cincuenta y un millones sesenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; faltante de bienes; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$244,671.68 (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 68/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico; en la cuenta pública no reporta indicadores; implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; no instauró un sistema de evaluación del desempeño.

**Auditoría a la Universidad Tecnológica de la Costa.  
16-EE.24-AF.**

Áreas Revisadas.

Dirección de Administración y Finanzas; Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal y Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial.

**Dictamen de la Auditoría.**

Auditoría Financiera.- Falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la información financiera por \$52,492,141.58 (cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cuarenta y un

pesos 58/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,042,289.06 (dos millones cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 06/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

**Auditoría a la Universidad Tecnológica de la Sierra.  
16-EE.089-AF.**

Áreas Revisadas.

Dirección de Administración y Finanzas.

**Dictamen de la Auditoría.**

Auditoría Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la información financiera por \$2,652,521.93 (dos millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos veintidós pesos 93/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,159,113.26 (cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ciento trece pesos 26/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

**V. CONSIDERACIONES**

De acuerdo con el análisis del Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se considera que:

- La división de poderes, es un procedimiento de ordenación del poder de autoridad que busca el equilibrio y armonía de fuerzas mediante una serie de pesos y contrapesos. La división tradicional se ha basado en la existencia de tres poderes:
- Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que se justifican por necesidades funcionales y de mutuo control. Además, en los sistemas democráticos se concibe como un complemento a la regla de mayoría, ya que gracias a él se protegen mejor a las libertades individuales<sup>21</sup>.
- Los formuladores de la teoría de la división de los poderes son John Locke y Charles Louis de Secondat (Montesquieu), ambos parten de la necesidad de que las decisiones no deben concentrarse, por lo que los órganos del poder han de autocontrolarse a través de un sistema de contrapesos y equilibrios.
- De modo, que a cada poder se le han otorgado encomiendas específicas y de colaboración que les permita perfeccionar los actos con la participación de

<sup>21</sup> Consultable en:  
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=89>



más de uno en su celebración; sustentándose en el principio de distribución de competencias.

- En ese tenor, el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el supremo poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- El Poder Legislativo del Estado, se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado; el cual es un espacio plural de discusión, análisis y toma de decisiones de las fuerzas políticas del estado que busca fortalecer su independencia y autonomía con la intención de formular un marco jurídico justo que beneficie a toda la sociedad<sup>22</sup>.
- A su vez, las facultades que le concede la Constitución Local al Congreso, son en materia legislativa, presupuestal, administrativa, de control e investigación y de fiscalización; ésta última tiene que ver con fiscalizar las cuentas públicas del año anterior de todos los caudales del Estado y de los Municipios.
- Por tanto, para dar cumplimiento con las tareas que son competencia del Congreso, este cuenta con órganos técnicos que coadyuvan en las encomiendas del Poder Legislativo, integrándose por la Secretaría General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna y la Auditoría Superior del Estado, siendo la Comisión de Gobierno la autoridad administrativa inmediata.
- Podemos decir entonces, que el diseño jurídico de las instituciones públicas, cobra una importancia sustancial en el sistema de rendición de cuentas de cualquier estado democrático que pretenda regirse bajo el imperio de la ley, es decir, un auténtico y eficaz estado de derecho.
- Por tanto, la rendición de cuentas sobre la gestión pública y más aún sus resultados, son fundamentales en el funcionamiento de una sociedad organizada, ya que implica una seguridad para las instituciones como para los individuos, asociándolo a la transparencia que debe existir en los órganos públicos.
- La facultad fiscalizadora, puede ser entendida como un mecanismo de control del poder, por medio de la cual se evalúan y revisan las acciones del gobierno, así como los recursos públicos, considerando su veracidad, razonabilidad y apego a la ley.<sup>23</sup>

Al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 47.-** Son atribuciones de la Legislatura:

I. a la XXV. ...

**XXVI. Fiscalizar las cuentas públicas de todos los caudales del estado y de los municipios** con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Asimismo, fiscalizar las acciones del Estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Así como, revisar y fiscalizar el otorgamiento de garantías por empréstitos.

**La fiscalización de las cuentas públicas la realizará el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado.**<sup>24</sup>

XXVI-A.- a la XXXIX.- ...

De la disposición transcrita, se desprende que la función de fiscalización originalmente corresponde al Congreso del Estado, no obstante, el ejercicio de tal atribución se realiza a través de un órgano técnico como la Auditoría Superior del Estado.

Esta Comisión Legislativa, estima importante señalar que la Constitución Local instituye a la Auditoría Superior del Estado como órgano fiscalizador, sin embargo, no le atribuye una independencia absoluta que pueda entenderse que traslada o desplaza al Congreso del Estado en el ejercicio de las atribuciones fiscalizadoras.<sup>25</sup>

Así pues, es el propio texto Constitucional Local en la fracción XXVI del artículo 47, el que regula la función fiscalizadora como una atribución que corresponde a la Legislatura Estatal, y que para la ejecución de la misma se apoyará en la Auditoría Superior del Estado.

Además de lo señalado, y en atención a lo establecido por el artículo 121 apartado A fracción I de la Carta Magna Local, la Auditoría Superior del Estado se encuentra facultada para solicitar de manera casuística y concreta información relativa a ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública fiscalizada, señalando, que en todo caso, no se entenderá como abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio que se trate; esto con el objetivo primordial de recabar información suficiente y objetiva que permita integrar de manera completa los informes de resultados.

En relación con lo anterior, el apartado B de la disposición Constitucional en comento, establece que el Congreso del Estado concluirá la fiscalización de las cuentas públicas a más tardar el treinta de mayo del año, mediante la emisión del Dictamen correspondiente que contenga el análisis pormenorizado del contenido de los informes de resultado emitidos por la Auditoría Superior del Estado, esto, sin menoscabo de que se tramiten las observaciones, recomendaciones y acciones que en el momento procesal oportuno se hayan promovido, pues la facultad fiscalizadora del Congreso del Estado, requiere el apoyo constante y objetivo del órgano técnico en la materia, pues con ello se garantizará una efectiva revisión de las finanzas públicas mediante una redición de cuentas completa y transparente, que fomente una confianza entre las instituciones gubernamentales y la ciudadanía, generando certeza en que los recursos públicos se aplicarán en satisfacer necesidades reales de la sociedad.

- En tal virtud, quien tiene la atribución de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de los entes públicos del Estado, es la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), la cual es un ente dependiente del Congreso, especializado en materia de fiscalización dotado de autonomía y de gestión, así como para decidir sobre su

<sup>22</sup> Consultable en: <http://www.congresonayarit.mx/el-poder-legislativo/#1498686830968-3ec724a4-2dd2>

<sup>23</sup> Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2739/13.pdf>

<sup>24</sup> Lo resaltado es propio.

<sup>25</sup> Controversia Constitucional 87/2003 Consultable en: <http://s/jf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=18886&Clase=DetalleTesisEjecutorias&IdTe=177700>



presupuesto, organización interna, funcionamiento y resoluciones<sup>26</sup>.

- Derivado de lo anterior, la Auditoría atiende la verificación del ejercicio de los recursos públicos del Estado, practicando auditorías financieras, de obra pública, de evaluación al desempeño, de gabinete y de visita domiciliaria.
- Toda vez, que la fiscalización constituye un instrumento de gran utilidad para que cualquier gobierno realice un mejor uso de los recursos; por lo cual, la Auditoría lleva a cabo el proceso de fiscalización de los entes públicos conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- De conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación, la Auditoría tiene plena facultad para fiscalizar a los entes públicos, toda clase de instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones, auditorías y en general, recabar los elementos de información necesarios para cumplir con sus funciones.
- Cabe señalar, que los entes públicos son las personas de derecho público de carácter estatal y municipal, por disposición legal o constitucional, que comprende entre otros los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos del Estado y los Municipios; los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Mayoritaria y Fideicomisos del Estado y los Municipios, mandatos, fondos con Participación Estatal o Municipal, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones<sup>27</sup>.
- Dichos entes, deben presentar su cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informe.
- La cuenta pública, puede ser definida como la compilación de información anualizada de carácter contable, presupuestario y programático, que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos en general, contar con información de la evolución de los recursos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública<sup>28</sup>.
- Asimismo, la Auditoría a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, presentará al Congreso el Informe General e Informes Individuales Definitivos.
- El Informe General, es un documento mediante el cual se plasma el resumen de las auditorías y las observaciones realizadas que la Auditoría por conducto de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, presenta al Congreso, misma que comprende el análisis de ingresos y egresos incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, gastos fiscales y la deuda pública; el manejo, custodia y

aplicación de los recursos públicos; así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los entes deben informar conforme a las disposiciones aplicables.

- Para llevar a cabo lo anterior, se debe atender el proceso de fiscalización, mismo que se desarrolla en las siguientes etapas:
  - Planeación de los trabajos de fiscalización a fin de determinar la cantidad y el tipo de auditorías realizadas.
- Ejecución de los trabajos de fiscalización.
  - Podrán iniciarse a partir del día siguiente de que concluya el ejercicio fiscal a revisar.
- Emisión del Informe Individual Preliminar y su solventación.
  - Contendrá las observaciones, las recomendaciones y cargos derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública. El informe individual preliminar determinará la presunta responsabilidad de los infractores. Los sujetos fiscalizados deberán solventarlo ante la Auditoría, debiendo remitir los argumentos, documentos y comentarios que estimen pertinentes.
- Presentación del Informe General e Informes Individuales Definitivos.
  - A más tardar el veinte de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, la Auditoría presentará al Congreso por conducto de la Comisión, el Informe General e Informes Individuales Definitivos.
- Dictaminación y aprobación del Informe General e Informes Individuales Definitivos.
  - El H. Congreso del Estado concluirá el proceso de fiscalización con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas contenidas en los informes, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas sigan su curso.
  - Al efecto, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, procederá al estudio de los informes a fin de valorar su contenido, emitir el dictamen y turnarlo para su aprobación al pleno del Congreso.
- De esta manera, el proceso de fiscalización integral permite que la inversión de los recursos, cuyo origen es público, se realice bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Asimismo, se practicaron tres tipos de auditoría que corresponden a gestión financiera, obra pública y evaluación de desempeño, cuyas estrategias de fiscalización se presentan a continuación:
  - De Gestión Financiera. Los aspectos generales a revisar comprenden evaluación de control interno; análisis presupuestal; análisis de las cuentas de balance; registro contable y presupuestal; existencia de lineamientos y normatividad para regular

<sup>26</sup> Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

<sup>27</sup> Artículo 2 fracción XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

<sup>28</sup> Consultable en:  
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=59>



procesos administrativos (fondos fijos, préstamos al personal, gastos a comprobar, control de almacén, combustible, etc.); registros y control de bienes muebles e inmuebles; debida comprobación y recaudación de los ingresos; debida comprobación y justificación del gasto; servicios personales; adquisiciones; y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (presupuesto basado en resultados, registro contable, emisión de información financiera, programática y presupuestal, y difusión de la información periódica).

- De Obra Pública. Comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normativa aplicable.
  - De Evaluación del Desempeño. Evaluación de la eficacia en el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, economía y oportunidad en la aplicación de los recursos.
- Es menester señalar, que el 19 de febrero de 2018 se presentó en la Secretaría General de este H. Congreso del Estado, el Informe General e Informes Individuales Definitivos, compilados en tres tomos.
  - En dicho documento, se manifiesta que se efectuaron 84 auditorías a un total de 39 entes fiscalizados de las cuales 31 fueron de auditoría financiera; 24 auditorías de obra pública y 29 auditorías al desempeño.
  - Por otra parte, del informe se infiere que en el desarrollo del procedimiento se dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la legislación establece para el proceso de fiscalización, al haberse realizado conforme a las auditorías aplicables, atendiendo el Programa Anual de Auditorías, incluyendo los postulados básicos de contabilidad gubernamental.
  - Asimismo, se advierte que las áreas de riesgo de los sujetos fiscalizados que fueron detectadas en el proceso de fiscalización se encuentran principalmente en tres, donde reside la mayor incidencia de las observaciones que contienen los informes individuales, como se señala a continuación:
    - Áreas financieras. Ingreso, Egreso y Contabilidad.
    - Áreas de planeación. Planeación.
    - Áreas de obras públicas. Obras públicas.
  - Así, los resultados obtenidos en cada una de las auditorías practicadas, demuestran la profundidad de la revisión de las muestras seleccionadas, el grado de análisis de los sujetos fiscalizados y la determinación de los resultados con observación que se derivan en las responsabilidades.
  - En definitiva, en el Informe General se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

- Además, en dicho documento se manifiesta que dentro de las auditorías realizadas, como lo establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se notificaron los informes preliminares a cada uno de los sujetos fiscalizados, otorgándoles el plazo correspondiente, para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por la Auditoría.
- También, se da cuenta que se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del presente dictamen a más tardar el treinta de mayo del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas contenidas en los informes.
- En ese tenor, la naturaleza jurídica del documento que se suscribe, se traduce en un instrumento mediante el cual se pondera en estricto sentido el trabajo realizado por la Auditoría Superior del Estado, al analizar el contenido de los informes que previamente se presentaron ante este H. Congreso.
- Finalmente, del contenido del informe se advierten las observaciones administrativas y resarcitorias y las recomendaciones que se realizaron en los resultados que arrojaron las auditorías.

#### **OBSERVACIONES RECURRENTE RELATIVAS A LOS PODERES EL ESTADO DE NAYARIT**

##### **Financieras.**

- Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.
- Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos; cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.
- Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.
- Errores y omisiones de la información financiera.

#### **OBSERVACIONES RECURRENTE RELATIVAS A LOS AYUNTAMIENTOS**

##### **Financieras.**

- Carencia o deficiencias en el control interno.
- Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.
- Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos; cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.
- Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.
- Errores y omisiones de la información financiera.

##### **Obra Pública.**

- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra.
- Deficiencias en el procedimiento de contratación y adjudicación fuera de norma.
- Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción.

##### **Desempeño.**

- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales.
- El Plan Operativo Anual no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios.



## OBSERVACIONES RECURRENTE RELATIVAS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, AUTÓNOMOS Y FONDOS

### Financieras.

- Carencia o deficiencias en el control interno.
- Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.
- Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.
- Errores y omisiones de la información financiera.

### Desempeño.

- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales.
- El Plan Operativo Anual no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios.

### Conclusiones

1. En los todos los Informes Individuales Definitivos se observa una expresión común respecto a los *Criterios de Selección*, sin embargo no se da mayor referencia de las razones asumidas para dirigir los trabajos de auditorías a los rubros y entidades seleccionadas por lo que, atendiendo a los principios de Revelación Suficiente y el de Importancia Relativa, se considera necesario se informe con mayor detalle los criterios asumidos toda vez que se puede tomar en cuenta además de las áreas no auditadas, o los riesgos que fueron detectados en ejercicios previos, tomar en cuenta el atender los riesgos potenciales de afectación de y a terceros como lo son los Fondos de Pensión, Obras Públicas, Desarrollo Integral de la Familia, Contrataciones, Propaganda y Publicidad, expresándolos de manera enunciativa mas no limitativa.
2. Ahora bien, dado que en el contenido de los resultados de las auditorías por observaciones del Informe General Ejecutivo, no se especifica la situación actual de las procedimientos resarcitorios, este Órgano Colegiado estima conveniente que se instruya a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, para que de manera detallada informe a este Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, cuál es el estado que guardan dichos procedimientos consecuencia de los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública 2016, tal y como lo señala la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, con el objetivo de conocer la etapa procedimental en la que se encuentra cada uno de ellos o saber si los procedimientos ya han sido finalizados.

3. Por otro lado y en razón de las Observaciones realizadas, especialmente las Resarcitorias y para fortalecer el cumplimiento de los objetivos de prevención, detección y en su caso de sanción, se recomienda establecer y adicionar a los procedimientos de auditoría, la metodología que expone y recomienda el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), denominada *Auditoría Forense* que permite la detección oportuna, seguimiento y respuesta de hallazgos encontrados de un indicio o un acto delictivo, por parte de los servidores públicos.

La Auditoría Forense comprende a la *Auditoría Forense Preventiva*, orientada a proporcionar el aseguramiento o asesoría a las entidades fiscalizadas respecto a su capacidad para disuadir, prevenir, detectar y reaccionar ante fraudes financieros; y la *Auditoría Forense Detectiva*, orientada a identificar la existencia de fraudes financieros mediante la investigación profunda de los mismos, y que establece, entre otros aspectos, la cuantía del fraude; los efectos directos e indirectos; la posible tipificación y los presuntos autores, cómplices y encubridores.

4. Los sujetos fiscalizables tienen como finalidad llevar a cabo la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos estatales y municipales, ajustándose al principio de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, sin menoscabo de las Haciendas Públicas Estatal y Municipales, o a su patrimonio.

En ese sentido, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2016 practicó 84 auditorías a 39 sujetos fiscalizados, cuyo número de estos últimos se encuentran por debajo de los presentados en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015; al respecto esta Comisión considera incompleta la información presentada.

Ahora bien, la Comisión de Hacienda, Cuenda Pública y Presupuesto, con base a la legislación en materia de fiscalización, trae a colación, que los sujetos fiscalizables deberán ser auditados por la Auditoría Superior Estado, independientemente de no estar obligados a presentar cuenta pública, dado que el Estado y los Municipios ejercen control sobre las decisiones o acciones de los mismos; es por ello que resulta imperiosa la necesidad de conocer la información relativa de la recaudación, administración, manejo y aplicación de sus recursos, lo que nos permitirá tener una visión amplia del estado que guardan estos organismos o áreas.

Por mencionar algunos, se encuentran el Fondo de Pensiones y Jubilaciones, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Obras Públicas, así como a los procedimientos de adquisiciones en materia de propaganda y publicidad gubernamental.

En razón de lo anterior, resulta indispensable realizar auditorías a los organismos y áreas señaladas, pues con ello se complementará la información relativa a la



revisión de la Cuenta Pública 2016 con el objetivo de favorecer la mejora de las tareas del Estado e incrementar la confianza de la sociedad ya que por un lado, nos aporta material para el ejercicio parlamentario y por el otro, permite que las instituciones auditadas cuenten con un diagnóstico objetivo de su actuación y, finalmente, ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para una cabal rendición de cuentas.

- 5. El artículo 121 apartado A fracción IV de la Constitución Local, establece que la Auditoría Superior del Estado tiene a su cargo como resultado de sus investigaciones, de promover las responsabilidades que sean procedentes e imponer las sanciones que correspondan a los servidores públicos estatales, a los servidores públicos de los municipios, y a los particulares.

En ese sentido, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, en el artículo 45 fracción X señala que la función de fiscalización tiene por objeto determinar que se promuevan las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas administrativas.

Por tanto, la Auditoría con los elementos necesarios podrá promover en cualquier momento la denuncia de juicio político ante el Congreso por la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos que redunden en perjuicio de los interés públicos fundamentales o de su buen despacho, y por último, los informes de presunta responsabilidad administrativa ante el órgano interno de control competente.

Por otra parte, la Contraloría Interna de este H. Congreso es un órgano técnico que está encargado de recibir, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Congreso.

De ahí, que la Contraloría de acuerdo con el artículo 189 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso tiene la obligación de recibir y atender las quejas y denuncias que se presenten por la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Congreso.

En tal virtud, esta Comisión Legislativa considera pertinente que la Auditoría de acuerdo con las atribuciones y facultades que le otorga la legislación en materia de fiscalización, inicie con los procedimientos correspondientes con el objetivo de promover las responsabilidades a que haya lugar, derivado de los resultados en los informes de auditoría respectivos conforme a las observaciones detectadas.

Lo anterior, deberá informarse a este Congreso del Estado a través de esta Comisión Legislativa a efecto de que se ponga en conocimiento de esta Soberanía sobre el fincamiento de responsabilidades administrativas y los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del Estado de Nayarit, por quien o quienes resulten responsables.

Así, los que integramos esta Legislatura estaremos informados del estatus que guardan las observaciones, y las presuntas responsabilidades resultantes del proceso de fiscalización, con la finalidad de que las acciones de responsabilidad continúen hasta su total conclusión.

De igual manera, el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, establece que la Auditoría como resultado de la fiscalización podrá derivar en acciones y recomendaciones.

En ese sentido, las acciones incluyen las solicitudes de aclaración, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias de hechos y denuncias de juicio político.

Por ello, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que de manera detallada presente a este Honorable Congreso, la información correspondiente a las acciones y recomendaciones promovidas a cada uno de los entes fiscalizados derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública 2016 conforme al anexo 2 del presente dictamen, en el entendido que la información que se reciba ante esta Representación será procesada con responsabilidad y confidencialidad, por la naturaleza propia de los datos requeridos.

- 6. Esta Comisión, identifica que existe diferencia entre las cantidades relativas a la muestra sobre la cual se realizó la fiscalización y el monto resarcitorio establecido por la Auditoría Superior del Estado, pues de conformidad con la información contenida en el Informe General Ejecutivo, se concluyen los elementos siguientes:

Muestra del gasto auditado a Organismos Públicos Descentralizados del Estado

Ente	Universo	Muestra	Monto resarcitorio
Fondo de Inversión y Reversión para la Creación y Apoyo de Empresas Sociales del Estado de Nayarit	\$5,768,841.59	\$1,730,652.47 30%	\$20,224,352.84
Servicios de Salud de Nayarit	\$277,666,143.65	\$95,349,367.54 34%	\$506,811,455.01

De la tabla que antecede, es factible concluir que existe una diferencia en los montos contenidos en el Informe General presentado por la Auditoría Superior del Estado, pues existe una variación considerable del universo y la muestra auditada, frente al monto resarcitorio determinado, pues los resarcitorios son superiores incluso a la totalidad del universo sobre el cual se establece la muestra revisada.

Resulta importante señalar, que la Auditoría Superior del Estado dentro de los informes individuales presenta información relativa a tal supuesto, sin embargo, esta Comisión estima indispensable contar con información a detalle, por medio de la cual se determine el origen y estatus procedimental que guardan las diferencias referidas.



7. Finalmente, en el apartado transitorio se establece la vigencia a las disposiciones jurídicas que integran el Decreto, en los términos siguientes:

- El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, debiendo acompañar el contenido íntegro del dictamen.
- El Congreso del Estado realizará las adecuaciones presupuestales necesarias para garantizar la ejecución de las auditorías.
- Se establece un plazo de 180 para realizar las auditorías.
- Una vez recibida la información complementaria de los Informes de Resultados de la Cuenta Pública 2016, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto deberá pronunciarse al respecto, emitiendo el dictamen correspondiente.
- En el caso extraordinario que la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Interna del Congreso del Estado requieran la contratación de servicios especializados externos en materia de fiscalización para la realización de las auditorías, deberán informar a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto para que procedan de conformidad con la ley de la materia.
- La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto en conjunto con la Auditoría Superior del Estado deberán analizar, revisar y en su caso emitir los criterios de carácter general que deben atenderse para llevar a cabo las auditorías.

**IV. INFORME DEL RESULTADO A LA AUDITORÍA  
PRACTICADA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO  
Y ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

**IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA.**

**Título de la Auditoría:** Auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, practicada al Órgano de Fiscalización Superior, del H. Congreso del Estado de Nayarit.

**Tipo de Auditoría:** Integral (Auditoría de Gestión Financiera, Auditoría Operacional Administrativa)

**Mecanismo para Fiscalizar:** Revisión documental de gabinete y visita de inspección.

**Área Auditora:** Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, de conformidad al Programa Anual de control y de Auditoría 2016 de la Contraloría Interna, se ha instruido que se audite la cuenta Pública del Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, con esto se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas.

**OBJETIVO.**

Auditar la cuenta pública del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad a la normativa aplicable, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; a través de la Contraloría Interna.

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA.**

Recursos	Universo	Muestra	Alcance
OFS	\$44,194,587.67	\$13,258,376.30	30.00%

**ÁREAS REVISADAS**

El área revisada durante la fiscalización fue la Unidad de Administración y la siguiente estructura: Departamento de Recursos Financieros, Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Recursos Materiales.

**DE AUDITORÍA.**

**Evaluación de Control Interno**

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

**Del rubro de cuentas con saldos a favor del Órgano de Fiscalización Superior (deudores diversos, documentos por cobrar, otros documentos o cuentas por cobrar)**

1. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registre contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, los saldos de las cuentas corresponde a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financiero y auxiliares contables, que las operaciones fueran registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Ingresos**

2. Verificar que los distintos conceptos de ingresos se depositen oportunamente y se registren de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



**Del gasto**

3. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo a lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones aplicables.

**Proceso de desincorporación**

4. Verificar que el proceso de baja y enajenación de bienes, así como el procedimiento de subasta y remate, se llevaron a cabo conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

**Servicios personales**

5. Verificar que la contratación de servicios profesionales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Adquisiciones y servicios**

6. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

**RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.**

Una vez concluido el proceso de la Auditoría practicada al Órgano de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y una vez analizado los argumentos y documentación de solventación que presentó el sujeto fiscalizado de las recomendaciones emitidas, se elaboró el siguiente cuadro resumen que ejemplifica de forma clara los resultados de dicho proceso:

Resultado	Con Observación	Con Recomendación	Total	Observaciones			Recomendaciones		
				Solventadas	Parcialmente atendida	No solventada	Atendidas	Parcialmente atendida	No atendidas
1	0	3	3					3	
2	1	0	1	1					
3	0	0	0						
4	3	0	3	3					
5	1	0	1		1				
6	0	0	0						
7	1	0	1	1					
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

**DICTAMEN DE LA AUDITORÍA**

Con base a la auditoría practicada a la cuenta pública de la hoy Auditoría Superior del Estado de Nayarit, corresponde a los meses de enero a abril del ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos. Verificar el cumplimiento de los objetivos y

metas contenidos en los programas. Determinándose la fiscalización de una muestra por \$13'258,376.30 (trece millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 30/100 moneda nacional), que representan el 30% del Presupuesto de Egresos autorizados para su ejercicio fiscal 2016.

La fiscalización se practicó atendiendo los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales y las disposiciones generales para la realización de auditorías, revisiones y visitas de inspección las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta observaciones importantes.

Esta Comisión, considera que en términos generales y respecto a la muestra establecida el ente fiscalizado está cumpliendo con el destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos, y servicios excepto por algunos resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente del informe emitido.

**Gestión Operacional y Administrativa.-** No existen lineamientos para el reintegro de descuentos por inasistencias justificadas ni para la integración de los expedientes de personal que labora en el ente; además de que no se cuenta con formatos establecidos para las requisiciones de compra que permitan identificar con claridad la aplicación de los recursos.

**Gestión Financiera.-** Carencia de normativa interna, tales como lineamientos que permitan la justificación del gasto en tiempo y forma, para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.

**Consideración general al informe específico de la auditoría practicada al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit**

Se observa que el período auditado solamente contempla del mes de enero al mes de abril de dicho ejercicio por lo que es recomendable realizar una auditoría complementaria y con una muestra razonable del universo a revisar en los meses no incluidos, con la finalidad de fortalecer el principio de Revelación Suficiente.

Bajo las anteriores consideraciones, y con fundamento en los artículos 47 fracción XXVI y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como 28 fracción III y 49 fracción V, los integrantes de esta Comisión estimamos conveniente emitir el proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**V. RESOLUTIVO  
PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo primero.-** Derivado del análisis al contenido del Informe General Ejecutivo del Resultado y los Informes Individuales de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2016, se considera que no se cuenta con información suficiente y necesaria que refleje razonablemente la situación financiera de la Hacienda Estatal, del gasto público y la evaluación al desempeño, por lo que no es factible pronunciarse de manera completa y objetiva respecto a los informes de resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016.

**Artículo segundo.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que informe a este Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto de manera específica respecto a los criterios de selección utilizados para determinar a los entes fiscalizados, así como, la determinación de la muestra estimada a revisar.



**Artículo tercero.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que informe a este Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto de manera detallada, sobre el estado que guardan los procedimientos resarcitorios iniciados como consecuencia de los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública 2016.

**Artículo cuarto.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que presente a este Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, la información detallada de conformidad con el anexo 1 del presente Dictamen, misma que se recibirá con la responsabilidad en la entrega y recepción atendiendo los principios de confiabilidad de la información presentada.

**Artículo quinto.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que presente a este Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, información detallada de la diferencia que existe entre el universo y la muestra auditada, frente al monto resarcitorio determinado al Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Apoyo de Empresas Sociales del Estado de Nayarit y a los Servicios de Salud de Nayarit en su calidad de Organismos Públicos Descentralizados del Estado.

**Artículo sexto.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones instaure y aplique en los procedimientos de auditoría, la metodología que expone y recomienda el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), denominada Auditoría Forense que permite la detección oportuna, seguimiento y respuesta de hallazgos encontrados de un indicio o un acto delictivo, por parte de los servidores públicos.

**Artículo séptimo.-** Se ordena a la Auditoría Superior del Estado, para que en el ejercicio de sus facultades realice auditoría a los Poderes del Estado, Municipios, organismos descentralizados municipales y estatales, y a los organismos autónomos señalados en el Anexo 2 del presente dictamen, y asimismo, informe a este Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto de los resultados obtenidos.

En relación con el Poder Ejecutivo, sin mayor limitación, se tendrá que realizar auditoría al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, así como a todos aquellos entes públicos en el orden de gobierno estatal y municipal que cuenten con Fondo de Pensiones y Jubilaciones, considerando el origen, monto y destino de los mismos.

**Artículo octavo.-** Se instruye a la Contraloría Interna del Congreso del Estado, para que realice una auditoría complementaria integral a la Auditoría Superior del Estado respecto a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2016

**Artículo noveno.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado y a la Contraloría Interna del Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus competencias presenten las denuncias ante las autoridades penales competentes e inicien los procedimientos de responsabilidad correspondientes, derivados de las observaciones determinadas en los informes de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, informando a este Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del progreso de los procedimientos.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, debiendo acompañar el contenido íntegro del dictamen.

**Segundo.-** El Congreso del Estado realizará las adecuaciones presupuestales necesarias para garantizar la ejecución de las auditorías.

**Tercero.-** La Auditoría Superior del Estado deberá realizar las auditorías, así como presentar los informes de resultados y las acciones promovidas derivadas de las revisiones, a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto en un plazo que no exceda de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Cuarto.-** Una vez recibida la información complementaria de los Informes de Resultados de la Cuenta Pública 2016, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto deberá pronunciarse al respecto, emitiendo el dictamen correspondiente.

**Quinto.-** En el caso extraordinario que la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Interna del Congreso del Estado requieran la contratación de servicios especializados externos en materia de fiscalización para la realización de las auditorías ordenadas en el presente Decreto, deberán informar a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto para que se proceda de conformidad con la ley en la materia.

**Sexto.-** En un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto en conjunto con la Auditoría Superior del Estado deberán analizar, revisar y en su caso emitir los criterios de carácter general y los manuales que deben atenderse para llevar a cabo las auditorías de gestión financiera, obra pública y evaluación al desempeño.

**Séptimo.-** Las instrucciones contenidas en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno, se tendrán que realizar en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Octavo.-** La Contraloría Interna del Congreso del Estado, deberá realizar la auditoría complementaria integral ordenada en el artículo octavo, así como presentar los resultados derivados de la revisión, a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto en un plazo que no exceda de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**D A D O** en la Sala de Comisiones “General Esteban Baca Calderón” del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO EN EL DICTAMEN		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedrosa Ramirez Presidente			
 Dip. Erika Letitia Jiménez Aldaco Vicepresidenta			
 Dip. Jesús Armando Vélez Secretario			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
			



NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO EN EL DICTAMEN		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Ana Yucara Ramirez Salazar Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Julieta Mejía Ibañez Vocal			
 Dip. Ismael Duñalde Ventura Vocal			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Ocaña Vocal			
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal			

Es cuanto diputada Presidenta.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

—Muchas gracias diputada secretaria.

**En cumplimiento con el sexto punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra, hasta por diez minutos al diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para que presente su posicionamiento.**

**DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ (PT):**

—Muy buenas, muy buenas tardes, a los medios de comunicación, a los compañeros diputados, y especialmente al pueblo que nos acompaña hoy en tribuna, hoy 17 de mayo, es día del estudiante técnico, por lo cual saludo de manera muy especial a los estudiantes de CETis 100 y a, el Director de ese plantel el Ingeniero Martín Jaime, que nos han visitado el día de hoy aquí en el Congreso del Estado.

También le doy la bienvenida, y saludo la presencia de los Dirigentes de la Federación de Estudiantes de Nayarit, del Sindicato de Choferes de SITRATEL, a los compañeros comerciantes ambulantes libres, y de la CROC

aquí presentes, a la red Nayarit de personas con discapacidad, a clubes deportivos como el de la colonia Morelos que hacen presencia, así como comité, Presidentes de Comités de Acción Ciudadana, comisariados ejidales, luchadores sociales, que el día de hoy nos acompañan, junto a los transportista en lucha de Puga, a los representantes de la liga politécnica de fútbol, al colectivo plano imposible, a escritores que están aquí presentes, como los del colectivo mentes literarias y a padres de familia de estudiantes.

Educa al niño, y no tendrán que castigar al hombre, se puede apostar diez mil contra uno, que el talento y la virtud, saldrá más bien de una cabaña que de un palacio, decía el filósofo francés Denis Diderot.

Hoy, subo a esta tribuna para conmemorar el día del estudiante, en este país se celebran dos días, el 17 de mayo el día del estudiante técnico, y el más conocido, el día del estudiante mexicano, el 23 de mayo, pero como hoy es la última, el último día de sesiones del periodo ordinario de sesiones de la Cámara, tome la decisión de subir a esta tribuna.

El 23 de mayo día del estudiante en México, el origen de celebrar el día del estudiante en México surgió en 1929, cuando estudiante de la Universidad Autónoma de México, se lanzaron en huelga por la autonomía universitaria después de una serie de eventos y propuestas que culminaron en una huelga general los alumnos fueron agredidos brutalmente por la policía dentro de las instalaciones de la escuela de Derecho de la Universidad el día 23 de mayo, por tal motivo los alumno de esta escuela reclamaron que ese día fuera recordado como el día del estudiante en honor a los agredidos, a los agredidos, y reprimidos, y que la plaza de Santo Domingo, en la ciudad de México fuera llamada plaza 23 de mayo, o del estudiante.

Un mes después se consiguió la autonomía, de esta casa de estudios y con el tiempo en muchos de los estados de este país, se crearon o se tomaron espacios propicios para el estudio y se les denominaron jardines del estudiante en honor a esa lucha, en pos de la autonomía universitaria.

Es pues el día del estudiante, producto de la lucha de los estudiantes, contra la represión de los malos gobiernos, han pasado más de 80 años y las cosas no son muy diferentes, la principal agresión o represión contra un joven,



es impedirle que continúe sus estudios, solamente el 17% por ciento de los jóvenes de este país logran estudiar en la Universidad, somos el último lugar de los países que forma parte de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos OCDE somos el último lugar, mientras el promedio en esos países de los jóvenes que estudian la Universidad es del 37% en México es solo del 17% por ciento, y solo el 1% de los jóvenes de este país o adultos entre 25 y 64 años cursan una maestría.

La situación de represión no terminó en el año de 1929 fechas que están más en la memoria colectiva, como el 2 de octubre de 1968, la, en la plaza de las tres culturas, en el gobierno usando al Ejército Mexicano y grupos paramilitares, paramilitares realizó la matanza de Tlatelolco, el 10 de junio de 1971 la masacre del jueves de Corpus, o mejor conocida como el Halconazo, y hace escasos tres años y medio el 26 de septiembre del año 2014, el Estado desapareció a los 43 normalistas de Ayotzinapa y tan solo el 19 marzo pasado, el crimen organizado secuestró y asesinó a tres estudiantes de cine para después disolverlos en asido entre ellos a un estudiante nayarita.

Nayarit tiene talento, en este momento estudiantes nayaritas que a su vez son deportistas como Alison González, se prepara para concentrarse en la selección mexicana de fútbol, además de ser junto a su hermana campeón nacional de la liga MX de fútbol, un nayarita Moisés Barbosa, en estos momentos compete en el campeonato mundial de MUAY THAI DE KICKBOXING, y ha pasado a la final el próximo viernes, va a pelear contra la medalla de oro, Gimnastas nayaritas, van a representar a México en Portugal a partir del próximo 20 de mayo, nueve estudiantes nayaritas van a ir a la Olimpiada Nacional de Matemáticas, en el próximo mes de junio y adultos mayores como Virginia Hernández, Socorro Herrera, Fernando Hernández, y Arturo Chacón, van a representar a México unos días más en el maratón de San Diego California, lo triste es que no haya los fondos suficientes para apoyar a esos deportistas o, a esos estudiantes tocan puertas en ocasiones la de los diputados, y brindamos el apoyo posible de acuerdo a nuestros ingresos pero es necesario que haya más fondos.

Toco el caso de estos nueve niños, que van a ir a representar a Nayarit, o debería de ir a representar a Nayarit a Yucatán, del próximo nueve al 12 de junio, Orizaba López Decker

Alexander, Rosas Sandoval Alan Yael, Cambero Castellanos Azul, Jara Álvarez Karla Natalia, González Carlos, Nicky Valeria, Ramírez Morales Misael, Pulido Sánchez Adara Luisa, Bernal Muñiz Luar Jair, Cervantes Jiménez Oscar Gustavo, que al día de hoy no tiene garantizado, un peso de apoyo por parte de las autoridades para ir a representar a Nayarit, alguno que han ganado campeonatos nacionales e internacionales, tienen que hacer rifas y actividades recaudatorias porque el Estado no les proporciona ningún apoyo.

Algunos como Luar Jair Bernal Muñiz, en el año 2016, fueron campeones de la olimpiada del conocimiento estuvieron con el Presidente de la República en los Pinos pero hoy no tiene para ir a representar a Nayarit, a Yucatán.

Entonces esta situación es dramática, el próximo mes de julio cuando salgan las listas de los aceptados de la Universidad más de 1500 jóvenes que aplicaron para la carrera de medicina van a ser rechazados, porque en este país y en este Estado no se está invirtiendo lo suficiente en la educación, por ejemplo se destinan a este Estado, cuatro millones novecientos sesenta y dos pesos, para atención a la juventud y para difusión de los programas y obras y acciones de gobierno se destinan cincuenta y dos millones, esa es la importancia que se le da al apoyo a la juventud y el apoyo a la difusión.

La gente se tiene que organizar y luchar, para cambiar las cosas, por eso hoy les digo yo, a los estudiantes nayaritas como lo dijo hace muchos años el revolucionario Antonio Reanchi, instrúyase porque necesitamos toda su inteligencia, conmuévase porque necesitaremos todos su entusiasmo, organicen porque necesitaremos toda su fuerza.

Muchas gracias.

Es cuánto.

### **C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

—Se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos, para hechos a la diputada Marisol Sánchez Navarro.

### **DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO (PT):**



–Gracias diputada Presidenta, compañeros y compañeras diputadas y diputados, publico que nos acompaña, apreciados representantes de los medios de comunicación.

Cuando se tiene el infortunio de ser pobre el estudio y la educación, se convierten en un acto de rebeldía contra el sistema que muchas veces quiere mantenernos en la oscuridad o condenarnos al olvido. Mediante el estudio y un espíritu de superación infatigable, es posible ascender en la pirámide social y de remontar de una condición desfavorable.

En el marco de la celebración del día del estudiante y del día del estudiante técnico hoy 17 de mayo, es preciso decir que hoy en día ante la existencia de miles y de miles excluidos y rechazados a los que se le niega el derecho a la educación el ser estudiante y cursar alguna carrera técnica profesional o humanística es un privilegio.

Por eso aprovecho la ocasión para felicitar a todas y a todos los jóvenes motivados por sus sueños, que se preparan para ser mejores seres humanos y servidores de la patria.

Al felicitarlos también quiero hacer votos fervientes, para que los excluidos tengan más temprano que tarde un lugar glorioso diría yo, en el sistema educativo nacional para que se rompan con la tradición de sometimiento y discriminación y abrir las puertas de par en par al conocimiento y a la ilustración, la universalidad del derecho a la educación debe ser una realidad incuestionable, es un crimen (de lesa patria) y humanidad estrellarles la puerta en la cara a los jóvenes que pretenden estudiar, nunca más rechazados o excluidos, los jóvenes son el presente y el futuro de la patria, si queremos un México en paz con justicia y dignidad, la educación y los jóvenes deben ser primero.

Que este día sea de fiesta, para los que tiene acceso a las aulas, los libros y el saber, pero también de lucha por y para que los que mantienen en alto sus sueños de progreso y sabiduría tengan una oportunidad, que la luz del saber ilumine la faz de nuestra patria y que México arribe con éxito la sociedad del conocimiento que deseamos.

Felicito hoy en forma expresa a los estudiantes y de forma particular a los y las estudiantes técnicas, a los jóvenes del CETis 100, del

C.B.T.I.S-100, del CONALEP, de los CBTAS, DEL CETMAR y con mucho cariño profundo a los jóvenes del CETis 27.

Es cuánto.

### **C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

–Muchas gracias.

Continuando con este punto se le concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Cruz Dionisio, del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, para que emita su posicionamiento hasta por diez minutos.

### **DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO (MORENA):**

–Muy buenas tardes.

Con el permiso de la Mesa Directiva, con el apoyo de todos los medios de comunicación, un saludo muy afectuoso a todo el pueblo nayarita y al público que hoy amablemente nos acompaña.

Compañeros, compañeras diputadas, hoy tomo esta tribuna con el propósito de exhortar al Ejecutivo para que de manera respetuosa, gire las indicaciones y/o instrucciones necesarias al Secretario de Comunicaciones y Transportes, para que a la brevedad posible y antes de que inicien las lluvias se realice un programa de bacheo y/o de reencarpetamiento en las distintas carreteras como son San Blas-Guadalupe Victoria y Villa Hidalgo-El Limón, en el Municipio de San Blas, así como en la Carretera de San Andrés a Mexcaltitán en el Municipio de Santiago Ixcuintla.

Este es un llamado urgente que hace la ciudadanía a través de esta humilde servidora.

Nos han enviado fotos, las cuales hemos ido a constatar el mal estado en que encuentran dichas carreteras.

Uso este medio porque he tratado de obtener una cita con el Director de esta dependencia y no se ha podido concretar.

Si no lo podemos conseguir los diputados me pregunto yo, ¿lo van a poder conseguir nuestros ciudadanos?



Los que son afectados porque transitan diariamente por estas carreteras, que están en plano mal estado.

Ya han sucedido muchos accidentes a causa de esquivar los baches, algunos hasta con pérdidas no solo materiales compañeros, compañeras; ¿acaso debemos esperar las lluvias para que crezca la posibilidad de que ocurran más accidentes?, el bacheo debe ser bien hecho usando los materiales adecuados, como es en este caso (chapopote) para la correcta sujeción de la gravilla.

En administraciones pasadas se han hecho bacheos, pero sin chapopote; y ahora llevamos casi nueve meses de esta nueva administración y no se han tapado ni un solo bache de dichos municipios.

Compañeros congresistas, el pueblo necesita ver cosas positivas a su favor, cumplamos este reclamo y ojalá a futuro hagamos una ley donde se le pueda reclamar a los responsables de las dependencias y/o los gobiernos por accidentes o desperfectos en las unidades móviles como sucede en algunos otros países.

Porque aquí en México si alguien se accidenta y acude a los servicios de salud y no tiene seguro popular tiene que pagar los servicios médicos sin importar cuál fue la causa del accidente.

Por eso es la preocupación de nuestros diputados, que nos ayuden a llevar a cabo esta ayuda a este pueblo que está transitando constantemente en estas carreteras, ya sea estatales o municipales que tanguen un buen servicio, el servicio es para el pueblo y para eso estamos aquí, para llevarle beneficio a nuestro pueblo compañeros.

Y felicidades por el día de estudiante compañeros, compañeras, estudiantes y seguir adelante, muchas gracias.

Es cuanto diputada Presidenta.

### **C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

—Se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos para hechos, al diputado José Antonio Barajas.

### **DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ (PAN):**

—Gracias este diputada Presidenta, muy buenas tardes a todos.

Únicamente comentarle a la diputada Claudia Cruz Dionisio, que por parte del Ejecutivo Federal existe, perdón el Ejecutivo Estatal Antonio Echevarría García, hay mucha voluntad por sacar adelante lo que son los caminos y las carreteras ramales federales, estatales y municipales; el hecho está que a los 15 días de haber recibido la administración Estatal; se entregó un lote de asfalto para algunos municipios entre ellos el municipio de San Blas, Nayarit; que por mi conducto, por mi conducto le hizo llegar más de 120 metros cúbicos para que se pudiera bachear esa, esa carretera; igual el compañero Avelino se sumó a esta lucha, yo le comente que el hecho de algunas góndolas para poder acarrear el material los regidores del ayuntamiento con su propio recurso independientemente de los fondos municipales ellos empezaron a bachear junto con la gente de obras públicas del Estado.

Desafortunadamente he no se pudo aterrizar, he en concreto con el ayuntamiento y en sesión de cabildo el ayuntamiento decidió regresar la, un lote de asfalto a través de una regidora para obras públicas, ese asfalto fue entregado por mi conducto al Ingeniero Ricardo Yescas de la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

Y comentar pues que parte de la voluntad que hay por parte del Ejecutivo ya hay 8 millones he destinados por parte de la SCT, para poder reencarpetar y para volver a poner en funcionamiento esa, esa carretera.

En esos días estaba por licitar y esta yo creo a escasas dos, tres semanas de iniciar los trabajos he por parte de la SCT; y también el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Obras Públicas va a poner su parte, porque en su momento cuando el problema estaba empezando que era latente no sé, se monitorio y se hizo la cotización por esos 8 millones que ahorita con el estado que guarda esta carretera, he el Gobierno del Estado va a poner lo propio para poder dejar transitable esta zona.

Voluntad, voluntad hay mucha por parte del Ejecutivo, tan es el hecho que acaba de arreglar la carretera que conduce a Pimientillo que es más de 1 kilómetro que está dentro de la Costa



de Oro del municipio de San Blas, voluntad hay por parte del Ejecutivo, porque está por iniciar los trabajos de la carretera que en el tramo urbano que comunica a la Comunidad de La Palma con la Bajada, voluntad hay por parte del Ejecutivo de salir adelante con, con esta situación.

Esta por invertir más, mas de 30 millones de pesos el Ejecutivo Estatal en San Blas, porque va arreglar el boulevard de entrada a San Blas al igual que el boulevard una calle muy importante en lo que es Compostela en la parte de la Peñita de Jaltemba y el primer y segundo cuadro del Centro Histórico de San Blas, con una inversión Estatal y Federal se va a invertir en arreglar fachadas, agua potable y lo que es el concreto estampado.

Igual es parte de la gestión y el trabajo que anda haciendo el Ejecutivo y sin mirar he los colores y ni tampoco sin distinción de los ciudadanos; sino trabajando para todos los nayaritas.

Y esto es un ejemplo pues del trabajo que se viene haciendo a lo menos en San Blas por parte del Ejecutivo en menos de 8 meses; poco a poco vamos he chambeando y va echándole ganas el Gobernador en cuanto al trabajo de la gestión y de dando resultados a la ciudadanía.

Puras bendiciones para todos.

### **C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

—Se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos para hechos, al diputado Manuel Salcedo.

### **DIP. MANUEL RAMÓN SALCEDO OSUNA (MORENA):**

—Gracias amiga Presidenta de la Mesa Directiva.

La verdad que me da mucho gusto y me sumo con mucha entusiasmo al posicionamiento mi compañera Claudia Cruz Dionisio diputada por la preocupación que tiene real de, de ayudar a su pueblo en unas vías de comunicación que sin duda alguna es un asunto que conlleva más repercusiones; una vía de comunicación en buen estado te puede salvar vidas o puede entorpecer una emergencia puede ocasionar

accidentes como lamentablemente a comentado ella y no tengo ningún motivo para dudar que ocasionado muertes de motociclistas que el tratar de esquivar un bache ocasionan que puedan tener coalición con un auto.

También me da mucha alegría que mi amigo diputado de esa misma zona que compete a su distrito en el Municipio de San Blas (pepito), este muy bien informado, este he en atenta coordinación, quiero pensar con el Ejecutivo, con la Secretaría de Obras Publicas y ya haya una, una este, no sé si precisamente en esa vía de comunicación, pero ya hay un plan para atender esa, esa problemática.

Considero que si no está incluido pues esta, estas comunidades que van y dependen mucho de esta comunicación estos 16 kilómetros los que van a Guadalupe Victoria pues que fueran incluidos; porque también debo de comentar que si Pepito está muy bien informado y sabe del tema, hay una gran diferencia con mi amiga diputada que ni siquiera la han querido recibir en Obras Publicas; desconozco el motivo a lo mejor no vamos a echarle la culpa a nadie, pero quisiera pedirle el apoyo a mi compañero Pepe y también a nuestro Presidente de la Comisión de Transporte Comunicaciones y Obras Públicas, para que pueda hacer hiciéramos equipo y pudiéramos hacer un buen puente para que mi amiga diputada pudiera tener una entrevista y gozara también de la información, del privilegio de poder tener una respuesta a la gente que se le ha acercado en esta demanda no, de todos estos pueblos que, que al final tiene que haber una respuesta.

Entonces quisiera que en la semana o en lo próximo pudiéramos atender este asunto y que mi amiga se pudiera, mi amiga diputada se pudiera sentar con el Secretario de Obras Publicas y también acceder y de llevar esa información que, que a bien tu tuviste a decirnos diputado.

Entonces quisiera también a través de la Comisión se atiende este asunto, porque no podemos permitir que una sola vida más se pierda en una avenida que tiene muchos años es cierto, pero en los nueve meses no ha sido catalogada como prioridad en lo que va de este Gobierno del Estado.

Así que yo considero que al ver las imágenes he si se ha atendido a otras vías pues también esta debería de estar ya he, pues ya siendo



considerada como una prioridad en este bacheo que se está haciendo.

Entonces es todo lo que quisiera comentar y, y estar en la disposición de que todos los diputados que puedan ayudar al sentir las demandas que han recibido otros diputados pues pudiéramos hacerlo en conjunto.

Es cuanto Presidenta.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

– ¿Para qué efectos diputado Barajas?, se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos.

**DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ (PAN):**

– Buenas tardes nuevamente.

Claro que si diputado en lo que a mí respecta yo de manera muy especial quiero agradecer al diputado Heriberto, que nos ha ayudado como Presidente de la Comisión de Transporte y de Obras Públicas para poder estar pugnando porque llevemos cada uno de los legisladores resultados a la ciudadanía.

También igual reconozco el trabajo que ha hecho hasta ahorita la Presidenta de San Blas, Candy Yescas para poder bajar ese recurso que, a través de la SCT, a nivel federal aparece en el periódico oficial, pero por cuestiones ajenas al Estado no se había liberado el recurso parece que ya está en la SCT, está por ejecutarse y esa es una gran noticia para toda gente que vivimos en la margen y sierra del río Santiago.

Reconocer la voluntad por parte del Gobierno del Estado que representa el ciudadano Antonio Echevarría y sobre todo la gran voluntad que tiene Ricardo Rincón Secretario de Obras Públicas, porque el Estado va a poner la parte que le corresponde para poder impulsar esta obra que beneficia no solo a los sanblasenses, sino a toda la gente que transitamos por ahí para poder a Santiago, para poder llegar a otros municipios y más ahora que este auge tan importante que ha tenido el municipio de San Blas, en su detonante turístico en lo que a mí respecta yo quiero pedirle al diputado

Presidente de la Comisión Heriberto, que nos eche la mano para poder concertar una cita y poder sentarnos a platicar con el secretario y poder llevar también resultados y que la diputada Claudia esté enterada y sepa del trabajo que se está haciendo por ahí en el municipios de San Blas en la zona donde ella habita.

Puras bendiciones.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

–Diputado usted sigue le puede permitir por alusiones al diputado Heriberto, muchas gracias se le concede el uso de la voz al diputado Heriberto, hasta por cinco minutos.

**DIP. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA (PAN):**

–Gracias diputada.

Quiero comentar al respecto y en lo particular de los que la diputada Dionisio comenta, ya ella en su momento lo manifestó nosotros con todo gusto le dimos seguimiento la solicitud de apoyo está en la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, el director el Secretario de esta dependencia nos recibió y le hicimos entrega y en el momento que usted guste le puedo dar copia del documento de recibido y están viendo ellos y buscando la forma de apoyar para estas carreteras del municipio de San Blas, por razones de presupuesto es que ahorita no se ha hecho algo más, los tiempos son difíciles en cuanto al recurso, porque como es tiempo electoral la federación los limita y obviamente se limita el trabajo acá y eso es lo que estamos viviendo ahorita una especie de problema económico sobre todo para hacerlo, hay la voluntad, no hay como hacerlo en este momento es la explicación que más o menos me dieron, el recursos que debe de llegar durante el año por remesas no ha llegado nada en este año todavía y para eso se ocupa el recurso para generar el material para hacer el bacheo.

Entonces, pero si esta la solicitud está hecha y cuando ustedes gusten yo genero la cita y los invito a que nos acompañen a platicar con el secretario de obras públicas del estado.



Y es cuanto diputada, muchas gracias.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

–Se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos, al diputado Adán Zamora Romero.

**DIP. ADAN ZAMORA ROMERO (PRD):**

–Buenas, buenas tardes.

Creo que querer es poder y que muy aparte de legislar, vigilar es gestionar pero gestionar en los hechos, lógicamente se está hablando de impermeabilizar con asfalto a través de una emulsión y pues lógicamente hay que meternos si nos interesa bachear una calle y ahorita he tal y como abundo lo que decía nuestro diputado Pepe verdaderamente y también el diputado Heriberto verdaderamente estamos esperando la dotación, y las remesas de este año, no todavía no nos dan la el asfalto la Secretaría, la Secretaría Federal pero lo va a ver no solamente en las carreteras también ocupan las colonias, muchas, muchas calles.

Pero sin embargo si nos interesa ya inmediatamente pues hay que meterle, nos dan a nosotros un recurso para meterle claro, el metro cuadrado, el metro cubico de asfalto cuesta \$2,000 pesos sin impuestos, el litro de emulsión cuesta \$10 pesos, el tambo de 200 litros cuesta \$2.000 pesos.

Entonces pues hay que meterle, la invito he creo que es posible y no nada más es de voluntad, no nada más es de, de pedirle al Gobierno, hay que meterle nosotros, agradezco y esto no lleva partidos, yo agradezco totalmente al diputado Avelino que nos ha estado apoyando con sus volteos en donde permiten el traslado, el acarreo de este material pétreo; esto lo tiene que conocer la ciudadanía todos estamos inmersos e implícitos a llevar una mejor calidad de vida.

Y por ese motivo los invito no con palabras sino con hechos, vámonos metiendo directamente a la gestión ayudándole, coadyuvándole al Gobierno del Estado, tenemos, tenemos la Secretaría de Obras Publicas que no nada más es llegar y bachear hay que barrer, ahí está la barredora; con lo poco que se tiene es con lo que estamos trabajando; ya vendrán otras

maquinarias nuevas que nos va a permitir más agilidad y darle, más continuidad a estos trabajos. Pero si es muy importante que estemos muy atentos y lógicamente he yo agradezco y la felicito, diputada por este posicionamiento que también nosotros estamos muy preocupados he necesitamos vialidades ¡verdad! pero creo que las tres órdenes de gobierno están muy interesadas en, en tener buenas vialidades en nuestro Estado de Nayarit.

Muchas gracias.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

–Se le concede el uso de la voz para hechos hasta por cinco minutos, al diputado Ismael Duñalds Ventura.

**DIP. ISMAEL DUÑALDS VENTURA (PRD):**

–Buenas tardes.

No podría ser congruente sino me solidarizara con la diputada Dionisio, deberás diputada que si algo hemos dicho aquí en este Congreso, es que todo funcionario público no puede tener cerrada la puerta a la solicitud y a la petición de quien lo haga, creo que más allá de partidos, más allá de colores, cada uno tenemos una gran responsabilidad y creo que hablar con congruencia es reconocer la valentía de venir y denunciarlo aquí el hecho de no abrir la puerta a la petición de usted, en esa parte me sumo con usted y creo que el gobernador debe de conocer en sus funcionarios lo que están haciendo.

Porque también hay que reconocer, que seguramente muchas cosas no se pueden resolver de la noche a la mañana, hay un rezago enorme y ante eso yo también defiendo la parte que seguramente se está haciendo el esfuerzo desde el Gobierno del Estado para resolver cada uno de los problemas, pero no va ser con la puerta cerrada como se da a entender y como se va a tener el conocimiento pleno de lo que está sucediendo y a esa parte es totalmente descalificable y yo creo en usted más que como diputada, como mujer y celebro esa valentía y que desde luego me sumo a esa denuncia, que también seré portavoz de ello en la oportunidad que tenga de la cercanía con el gobernador le diré que seguramente por medios de otro tipo abra de conocer también ¡verdad!



Creo que todo funcionario público, todos en lo particular estamos obligados atender a todos los que nos lo soliciten y en esa parte no la voy aceptar ni la aceptare nunca, como lo he dicho aquí, cuantas veces ha sido necesario, creo que este Congreso se ha caracterizado por eso, por puertas abiertas a todos los temas que se han venido a exponer aquí, no será un secretario quien cierre la puerta para que un diputado en gestión de sus facultades y de su interés pues vaya y la toque para resolver un problemas de alguna comunidad.

Entonces creo que en esa parte mi solidaridad diputada y desde luego que nos sumamos a esa parte.

Es cuánto.

### **C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

—Se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos para hechos, al diputado Eduardo Lugo López.

### **DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ (PRD):**

—Con el permiso de la Mesa Directiva, de las compañeras y compañeros diputados, del público que nos acompañan y los medios de comunicación.

Es necesario de verdad que entendamos como se gobierna, en el Gobierno Federal aun ahorita apenas la semana pasada depositaron una pequeñísima parte del presupuesto que le corresponde al Gobierno del Estado; nos tuvieron enero, febrero, marzo, abril y hasta apenas en mayo depositaron una pequeña parte; el Gobierno del Estado ha hecho ahorros, ha tomado algunas medidas para tratar de corregir algunas situaciones cuando todo el mundo aquí sabemos que le mayor presupuesto que ingresa a las arcas estatales es Federal; igual que en los municipios la mayor parte de los ingresos es estatal.

Efectivamente hay carencia en todo el Estado en las carreteras en algunas son federales otras estatales y otras municipales, no todas son estatales y las federales están igual; incluso si vamos a la autopista que es concesionada esta igualita y nos cobran.

Tratar en todo caso de conseguir los medios y la manera de ayudarles a nuestra población es plausible diputada, para eso estamos aquí para exigir, para decirles a los electores que votaron por nosotros que estamos actuando en congruencia total y con total transparencia de hacer las gestiones; si aquí entre compañeros diputados, al compañero Heriberto se le entrega una solicitud se le hace llegar y le dice que está en la mejor disposición y ya está en el Plan Estatal de Desarrollo el bacheo de estas arterias principales yo creo que vamos actuando bien en concordancia.

En Santiago el viernes pasado el Gobernador dio una gira dando banderazos de obra en todo el municipio en donde en ellas se varias arterias principales de Santiago fueron beneficiadas, la calle Amado Nervo, la calle Nicolás Echeverría que son arterias principalísimas en Santiago, por cierto, la calle Nicolás Echeverría ya la había hecho el Gobierno anterior y duro año y medio bien y está destrozada.

Es de verdad para nosotros un problema el hecho de que la federación este limitando al Gobierno del Estado con los recursos, nos hace a nosotros mismos meternos en un marasmo del cual no deberíamos estar inmersos sino al revés, deberíamos ya estar ya todos mundo en sus distritos viendo que necesidades tenemos y que se estuvieran resolviendo, cuando no hay esta parte federal de voluntad creo que es sin temor a equivocarme es acción con dolo; otros Estados, otros Estado de la Republica han sido beneficiados con todos los recursos, Nayarit no, y a las pruebas nos podemos remitir.

Queremos hacer patente que se está haciendo lo que se puede, pero no es lo que se puede lo interesante lo que queremos es que haya resultados completos que se cumpla lo que se prometió en campaña que Nayarit iba a vivir mejor y creo que si tenemos un Plan Estatal de Desarrollo creo que vamos a cumplirlo al menos el Gobierno del Estado lo va a cumplir yo no puedo hablar tampoco para decir que no nos han llegado las cosas este no le han llegado al Gobierno Ejecutivo Estatal; aquí nosotros somos otra parte diferente del gobierno, nosotros somos independientes una parte separada del Gobierno Ejecutivo Estatal y el Legislativo.

Creo, que debemos de seguir preocupados y debemos de seguir efectivamente luchando porque los nayaritas les vayan bien, nada más creo que si encausamos las cosas, bien



encausadas y nos unimos mas todos podemos lograr muchas más cosas para todo el Estado de Nayarit, no creo que ninguno de los que estamos aquí diputadas y diputados estemos en contra del desarrollo del Estado, al revés, al revés pero el dialogo, el dialogo es lo que fortalece y sacamos mucho más cosas que con otras actitudes.

Yo de todos modos me uno a la petición de mi compañera diputada porque también es mi municipio, esa carretera también este también nosotros sentimos las consecuencias, yo efectivamente platique hace unos días con Ricardo Rincón dijo que estaba en la mejor disposición que en estos días iba a tratar de solucionar todas las cosas porque también yo le había platicado también como estaba la situación en las carreteras en el Estado sobre todo en el norte y muy amable me dijo que para adelante que en estos días posteriores iba hacer ya el inicio del bacheo.

Entonces yo creo que en unos días más estaremos platicando aquí para decir que efectivamente ya se solucionó.

Es cuanto Presidenta.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

—Seguía el diputado Armando, si ¿le concede el uso de la voz?, adelante ok, se le concede el uso de la voz al diputado Ramón Salcedo.

**DIP. MANUEL RAMÓN SALCEDO OSUNA (MORENA):**

—Gracias.

Y debo agradecer a mi compañero diputado por la caballerosidad de cederme el uso de la voz.

Al exponer su posicionamiento este mi compañera de bancada, tal pareciera que se denotaría que hubo un ofendimiento no sé como si fuera partidario, debo decirlo tal pareciera que como lo decía mi compañero diputado Eduardo Lugo debemos de entender gobierno que funciona con dinero, aunque haya voluntad, no lo dudo, que haya las ganas no hay una barita mágica y también aquí yo lo he reconocido cuando lo ha hecho bien las cosas el gobernador y los funcionario, en este casi de

Ricardo yo también diría que tengo una buena experiencia con él, pero también quisiera dejar claro que nosotros pues debemos de saber cuál es nuestro papel, nosotros somos un Poder independiente y no venimos a ser portavoces o defender al Gobierno ósea, somos un poder emanado del pueblo y no somos como empleados pues del Gobernador, no se me queda esa sensación de que venimos a decir; no le pidas al Gobernador como decía mi diputado Zamora, mejor métele de tu sueldo para reparar las vías y/o decir lo que ellos saben que no sabemos muchos verdad, que no hay dinero, pero no sé porque unos si saben que no hay dinero, o a lo mejor tienen cierta comunicación con mi paisano Secretario de Finanzas o porque otros municipios si se les mete para arreglar calles y a otros no y al o mejor hay una coincidencia partidaria.

Yo quisiera dejar esa parte clara nosotros somos un Poder y hay ayudar en las facultades de nuestro, este en nuestras facultades que nos concede la ley para ayudar que haya ese recursos para que las cosas se hagan bien y no para estar diciendo que no hay dinero y se trate de justificar al gobierno, si hay que hacer presión con nuestros amigos diputados federales, para que Hacienda Federal emita ese recursos que es del Estado pues hagamos esa parte, pero que nos sintamos que estamos haciendo nuestro trabajo como un poder independiente, no que somos los que deberíamos de estar justificando al Gobierno del Estado si algo se está haciendo mal o no se está haciendo porque hay una situación.

Entonces, yo quisiera de alguna forma entender porque unos diputados saben situaciones que a lo mejor nosotros pues no podemos transmitirle a la ciudadanía o porque en unas calles si se arreglan y otras no, entonces a lo mejor, esta parte de que cuando un diputado emite un posicionamiento va a causar (esquimor) en alguna bancada, entonces no es un tema político ni tampoco que viniéramos a generar ruido ahorita que es campaña, sino que es un sentir real y entonces no debería tener me imagino yo no, una actitud para algunos diputados como venir a justificar al Gobierno del Estado.

Es cuanto Presidenta.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**



–Como última participación se le concede el uso de la voz para hechos, al diputado Armando Vélez Macías hasta por cinco minutos.

**DIP. JESÚS ARMANDO VÉLEZ MACÍAS (PRI):**

–Muy buenas tardes compañeros que nos distinguen con su presencia, medios de comunicación, amigas y amigos legisladores.

Quiero expresar mi más profunda solidaridad compañera Cruz Dionisio, la deben de atender funcionario del Gobierno Federal o del Gobierno Estatal, es un derechos a su gestión y creo que por respeto a su representación no debe de ser ignorada, lo expreso con mucho énfasis, verdades a medias, incapacidad, justificaciones del pasado es el común denominador del Poder Ejecutivo, debe de quedar muy claro que solo, que solo no se pueden publicitar la inversión, pero por supuesto, por supuesto que se puede invertir en cualquier obra pública lo único a la que la ley nos limita es publicitarlo.

Entonces que no sea esa una justificación, que las verdades a medias como el incremento a los policías estatales de 7 mil 500 pesos y cuando algunos les depositaron 200 o 300 solo en el incremento y que ofreció el Gobernador del Estado el despido de su Secretario de Finanzas, si esto no se cumplía a cabalidad como el empeño su palabra supervisen, de verdad supervisen y no hubo tal incremento de 7 mil 500 pesos a los policías.

No se vale ni debe ser un tema electoral este tema, lo que la diputada pidió solo atención para poder llevar a la mesa el servicio, la denuncia y la supervisión y el tapado de sus baches para que la religión que ella representa en la zona donde ella vive sea atendida, las verdades a medias y el intento de justificar no funcionan, si usted dice que es dolo lo que hasta este momento se depositen necesitaría primero documentarse año con año en todas las administraciones son las fechas del depósito de los recursos federales.

Se los digo categórico, no existe dolo, dolo existe en que no la reciban uno u otro funcionario, dolo existe en hacer la ilusión a un policía de que va a tener un salario digno y que reciba solo una mentira.

Entonces yo les recomiendo, que si lo único que tiene es voluntad, al menos unas diez carretillas de voluntad vayan a tapar los baches, creo que vale la pena unas diez carretillas de voluntad, al final y lo voy a contestar como contesta su titular del Órgano de Fiscalización, en quince días hágamelo por escrito, así de esa misma manera le voy a contestar.

Entonces compañeras y compañeros, vamos a ponerle orden al tema, seamos conscientes que debe de privilegiarse el dialogo que los funcionarios deben atender, que los funcionarios deben de ayudar a resolver sin mentiras, sin dolo, sin incapacidad, para efecto de que legisladores que tienen una representación puedan llevarle el beneficio a su pueblo lo digo con respeto para los señores funcionarios, pero si exijo también que sean atendidos los compañeros legisladores.

Muchísimas gracias.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

–Esta Presidencia ha sido flexible en las participaciones comentando que ya los grupos parlamentarios se ha pronunciado en este contexto, decirles que el diputado Rodolfo Pedroza también solicita cinco minutos para hechos, pues aquí estamos ok, tiene el uso de la voz el diputado Pedroza.

**DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ (PAN):**

–Buenas tardes, tratare de ser breve pero conciso, creo que al diputado que me antecedió en la palabra, el diputado Armando Vélez; este hay que refrescarle un poco la memoria de lo que Nayarit vivió hasta hace 8 meses, es muy fácil no voltear hacia atrás y olvidar los agravios que la sociedad nayarita sufrieron durante, no voy a decir 6, 12 años en la economía, en sus bolsillos, en obra pública; un retraso criminal a través del cual prácticamente Nayarit, retrocedió calculo yo quizá no solo los 12 años sino a lo mejor hasta más.

No quiero decir verdades a medias, pero el aumento al que hace referencia es cierto, pero hay que entender el contexto y hay que entender el cómo se dio; porque aquellos policías que ganaban un salario promedio de \$5000 pesos se les homologó hasta llegar a 13



mil aproximadamente más menos, aquel que ganaba 9 que tenía un salario de 9 pues se le homologa hasta llegar a la cantidad que ya mencioné.

Por eso a lo mejor alguien le dijo a usted que únicamente \$1500 pesos le subieron, posiblemente era de las personas que ganaban en promedio un poco más que los demás y entonces la categoría era superior; eso es lo que realmente sucedió, pero también no descalifiquemos con la información con verdades a medias.

Yo creo que más allá de cualquier otra situación entendiendo que estamos en un proceso electoral y entendiendo que el Congreso es una caja de resonancia grande estatal.

Yo creo que los gobiernos que antecedieron al que hoy esta, antes que otra cosa y del partido que emanaron, antes que venir el día de hoy a pedir el voto a la calle deberían pedirle perdón a la sociedad nayarita primero antes de ir a pedir el voto, porque realmente hay un agravio mayor en el cual este gobierno que hoy está tratando de hacer su máximo esfuerzo para buscar dar resultados a la sociedad está cargando en la mochila con todas esas erratas y todos esos he problemas económicos y financieros que vienen heredados.

Y es cierto la gente ya no quiere oír lo que paso, pero esto es parte de una realidad y es parte de una realidad que en un momento dado debemos de tener conciencia porque es obvio que para poder ir construyendo primero tenemos que ir limpiando todo lo que quedo, todos los escombros, todo lo que de alguna manera no funciona.

A mi compañero diputado he Jorge Armando no más le quiero recordar, coincidimos, coincidimos en el tema del deporte que es importante en un momento dado que existan los recursos necesarios, no más que no se vengan a quejar cuando su voto en el presupuesto fue a favor, porque entonces como viene usted y dice aquí y reclama o quiere exhibir cuando usted por otra parte su voto lo dio a favor en el presupuesto lo hubiera visto en el presupuesto y hubiera pedido más para el deporte en ese momento.

Es cuánto.

### **C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

–Se le concede el uso de la voz al diputado Jorge Armando.

### **DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ Rodríguez (PT):**

–Creo, que el día de hoy es preciso que en esta Cámara de diputados, no hay que confundir la gimnasia con la magnesita, el punto es que hay un funcionario en este caso el Secretario de Obras Públicas que no está atendiendo a una compañera diputada, que los ciudadanos le reclaman una problemática y ella atendiendo a la facultad y gestión está acudiendo, entonces por defender ese tema algunos diputados que parece que les dan trato VIP, porque no solamente los reciben, los atienden, sino que les dan información privilegiada y a otro compañeros diputados ni siquiera los recibe, entonces en vez de ser solidarios como compañeros atacamos, pues creo que no es la mejor forma.

Entonces yo me solidarizo con la diputada Claudia y creo que es una obligación de todos los funcionarios municipales, estatales, federales, darles la atención a los diputados y a la ciudadanía en general, pero los diputados que van con tema de problemática social deben de ser recibidos y digo es tanta la confusión que el diputado Pedroza cuando yo hable no se animó hablar y ahora saca un tema atrasado, saca un tema atrasado.

Yo soy parte de la junta de gobierno del INCUFIT y ahí propuse 100 millones para el deporte y después quedo aprobado en el proyecto del presupuesto de egresos del INCUFIT casi 80 millones ya finalmente aquí se rasuro y quedo en 50, hicimos también las cosas que afortunadamente que de los pocos rubros que crecieron, gracias a la solidaridad de todos los diputados fue el deporte, que tuvo un incremento de más del 30% y los que estamos aquí sabemos cómo funcionan las cosas, no nos hagamos que la virgen nos habla, hubo temas en los que tuvimos que sacrificar algunas opiniones para que otros caminaran, así funciona el parlamento.

Si yo hubiese votado en contra en lo general, pues no hubiera incrementado el presupuesto para el deporte en 14 millones como creció y si



hubiese votado en contra no hubiera existido el artículo octavo transitorio al presupuesto que le garantiza suficiencia presupuestal a la beca universal y se hubieran salido ustedes con la suya de solamente dar 10 millones para la beca universal y no dar los 46 millones que ahora van a tener que dar quieran o no quieran.

Entonces ahí hicimos un ejercicio para que caminara, digo, pero si quieren debate, debate van a tener, porque yo no juego, yo lucho, pero aquí el punto es para que no se desvíen funcionario que no atiende a la ciudadanía, o que no atiende a los diputados, aquí va a ser denunciado de eso se trata este punto.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

—¿En qué sentido diputado?, adelante se le concede el uso de la voz al diputado Vélez y se le solicita al público asistente guardar silencio, gracias.

**DIP. JESÚS ARMANDO VÉLEZ MACÍAS (PRI):**

—Diputado Pedroza, tres puntos que tenemos que evaluar aquí.

Primero; al que usted refiere a la corrupción, ustedes me refiero yo al Poder Ejecutivo es mucho ruido y pocas nueces solo dicen que castigan y no castigan a nadie, y yo no coincido en tres puntos.

Uno; no lo desean hacer, porque no hay elementos como nos dijeron.

Dos; son cómplices o;

Tres; son incapaces los del Poder Ejecutivo.

Para que usted tenga claridad en lo que yo opino de manera muy seria.

Punto número dos, antes se quejaban aquí llegaron quejándose que se hacían cosas, que se definían obras cuando había otras prioridades y en este momento la gran queja es que no se hace nada, nada se hace ni una cosa, ni la otra.

Yo lo invito por tercer punto al final de esta sesión, a que vayamos a encuestar diez policías

y les preguntemos que si en este momento ya cobraron los 7 mil 500 olvídense del revoltijo que hizo, que si ya cobro la gente sus 7 mil 500 pesos que anuncio el señor gobernador en pasados días, esa es mi fuente de información, si usted lo acepta dígame que sí y vamos hacer este ejercicio.

**C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:**

—Para finalizar con este punto del orden del día se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos, al diputado Ismael Duñalds Ventura, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para que presente su posicionamiento.

**DIP. ISMAEL DUÑALDS VENTURA (PRD):**

—Buenas tardes nuevamente con el permiso de mis compañeros, diputados a los medios de comunicación, quienes nos acompañan hoy.

Yo creo que pocos momentos dentro de los dos periodos que al día de hoy cierran, pues se han vivido encuentros como este de debate, y no es un asunto que me asuste, la verdad es que creo que es un buen ejercicio, más sin embargo siempre la responsabilidad que implica cada uno de los que conformamos esta legislatura seguramente vendaran muchos más.

Yo hoy este día, me apego a reconocerles a cada uno de los compañeros diputados el esfuerzo que han hecho que se han demostrado con acciones contundentes de este Congreso, como el que se presentó hace un momento, del dictamen que entrego el Órgano de Fiscalización en referente de la cuenta pública 2016.

Yo creo que esos son temas fundamentales que debemos de reconocer, del esfuerzo que está haciendo para llegar a lo que todos aspiramos en Nayarit, a esa justicia que no es nada fácil, que no es nada fácil, cuando no se tiene la pistola en la mesa, se tiene que tener un andamiaje, jurídico y a ese estamos apelando desde nuestra trinchera, y a eso los invito a que sigamos porque eso es lo que merecen los ciudadanos todos en el respeto de los derecho humanos que cada uno de nosotros tiene, así que amigas y amigos diputados mi reconocimiento a esta Mesa Directiva a todos y



cada uno de ustedes por todo lo que hemos hecho en este segundo período, y yo creo que no será menor en los que vengan.

Que en este lapso de este tiempo, que vamos a tener, entre este cierre de período y el otro, sirva para ir a nuestros distritos, y tener el sustento que debidamente nos obliga la ley para venir y convertirlo en leyes, para venir y convertirlo en demandas, para que busquemos desde aquí, desde este Poder que no han dado los ciudadanos resolver cada una de las problemáticas que tenemos y que no es uno, ni dos son muchísimos, y debemos de entender el pasado, para entender el presente.

“La libertad, es uno de los más precisos dones que se les dio a los hombres; con ellas no puede igualarse los tesoros que encierra la tierra y el mar: por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar en la vida”:

La declaración universal de los derechos humanos establece el derecho a la libertad, pero además es un derecho humano reconocido en el artículo 11 de nuestra carta Magna. Y es precisamente en el Derecho Humano de la libertad, en el que centro el presente posicionamiento ante este Honorable Congreso.

Lo anterior, porque en la zona de nuevo Vallarta y Flamingos, desarrollos turísticos residenciales iconos en el Municipio de Bahía de Banderas, construidos por el Fideicomiso Bahía de Banderas e inversión privada, constantemente a los ciudadanos se le viola el derecho al libre tránsito.

En los años 70 el Gobierno Federal expropió a los ejidatarios de la región sur del Estado, las parcelas de la zona costera para incorporarlas a un Fideicomiso con la intención de dar seguridad y certeza jurídica en la tenencia de la tierra y de esta manera detonar la inversión y el desarrollo de esa región, surgiendo así el desarrollo turísticos residencia Nuevo Vallarta y posteriormente el fraccionamiento Flamingos el cual prácticamente es continuación del primero.

En plan maestro del fraccionamiento Nuevo Vallarta, así como en el fraccionamiento Flamingos, se incluyó la construcción de la infraestructura necesaria para introducir los servicios públicos, y facilitar la movilidad interna, así como la conectividad urbana, siendo una de las principales avenida y arteria principal la Avenida Cocoterros, misma que atraviesa

prácticamente ambos desarrollos turísticos conectando con las comunidades aledañas de Bucerías y La Jarretaderas del municipio de Bahía de Banderas, así como con la carretera federal 200.

La movilidad y el libre tránsito entre ambos fraccionamientos con las mencionadas comunidades periféricas se venía dando de manera normal hasta un poco después del año 2000, cuando el FIBBA por exigencias de inversionistas privados decide cambiar el fraccionamiento Flamingos a régimen de condominios, privatizando, así una gran parte de la avenida Cocoterros, lo cual causa constantes molestias a los ciudadanos que no viven en dicho fraccionamiento, ya que para trasladarse entre Nuevo Vallarta, Bucerías y la carretera 200, deben solicitar permiso a agentes de seguridad privada que están aposados en las casetas de seguridad colocadas en cada uno de los puntos antes mencionados.

Es lamentable que algunos inversionistas confundan la privatización de bienes de unidad pública, con un buen servicio turístico y que para lograrlo, se aprovechan de algunos funcionarios públicos que son proclives o corrospernsables, digo lo anterior, porque en la supuesta privatización del tramo de la Avenida cocoterros en comento, hay claros vicios de corrupción entre los empresarios, los funcionarios de FIBBA y los funcionarios de administraciones pasadas del Municipio de Bahía de Banderas, mientras no entendamos que el desarrollo y crecimiento debe ser tanto para los inversionistas, como para la sociedad en general, estaremos padeciendo de este tipo de actos arbitrarios y abusivos que atentan contra los derechos humanos, en esta casos contra la libertad al libre tránsito.

No resta más que decir que un servidor siempre levantará la voz contra la violación a los derechos humanos, y contra este tipo de actos de corrupción, actos arbitrarios y abusivos que dañan y laceran a la sociedad civil, pero además esta soberanía, una vez analizando el problema a fondo y de encontrar los elementos suficientes que acrediten la violación al libre tránsito, debemos exigir que se respete, que se involucren las autoridades respectivas para garantizar el derecho al libre tránsito consagrado en nuestra Carta Magna.

Recordaremos que la libertad es el derecho a hacer lo que las leyes permiten. “Sí un



ciudadano tuviera derecho a hacer lo que están, lo que estas prohíben, ya no sería libertad, pues cualquier otro tendría el mismo derecho”:

Por tal motivo, invito a todos los sectores a que libremos la vialidad, no hay nada que temer si derrumbamos los muros que intentan dividir los sectores sociales, no voy a permitir que en la propia tierra que me vio nacer, les sea prohibido a mis hijos recorrerla libremente, por lo cual buscará por todos los medios, ya sean conciliatorios, políticos o jurídicos, regresarle el patrimonio a todos los Badebanderenses.

Concluyo no sin antes, felicitar también desde esta tribuna en la oportunidad que tengo en el uso de la voz a todos y cada uno de los estudiantes de Nayarit, creo que se está haciendo un gran esfuerzo, y al igual que algunos compañeros diputados, que le apuestan y sabemos que el mejor legado es la educación, estamos haciendo lo propio, y creo que esa parte, queda más que clara ante nuestra sociedad por nuestras acciones, seguro estoy que este gobierno, en su primer año de gobierno va a dar buenas cuentas, yo no dudo de ello creo firmemente en nuestro gobernador, y seguramente al cierre de este primer año de este ejercicio, en el área educativa, como en todas la áreas que quedaron destrozadas habrá un avance significativo de eso estoy seguro y seguramente no estaremos viendo muy pronto. Es cuanto diputada Presidenta.

### C. PRESIDENTA DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO:

**–No habiendo más asuntos que tratar, se clausura la sesión y se cita a las diputadas y diputados a sesión pública de clausura para hoy jueves 17 de mayo del año en curso al término de la presente sesión. Se da un receso de cinco minutos.**

–Timbrazo- 13:30 Horas.

MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA 18 DE ABRIL 2018	
PRESIDENTE:	 Dip. Rosa Mirna Mora Romano
VICEPRESIDENTE:	 Dip. Karla Gabriela Flores Parra
SECRETARIOS:	 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
	 Dip. Marisol Sánchez Navarro
SUPLENTE:	 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna
	 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna



Crónica Parlamentaria

---

